



**GERESA**  
GERENCIA REGIONAL  
DE SALUD LORETO



# MOP

**MANUAL DE  
OPERACIONES  
RED DE SALUD  
ALTO  
AMAZONAS.**

**AÑO 2025**

YURIMAGUAS - LORETO - PERU



HOJA DE ENVÍO DE TRÁMITE GENERAL

04 FEB 2025

EXP. N° 001491 HORA 9:30 FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Almendra Yaram - Montoya

ASUNTO Bonito Decreto Regional

| DESTINO        | INDICE     | FECHA           | FOLIOS    | INIC. REG. | V°B°     |
|----------------|------------|-----------------|-----------|------------|----------|
| <u>CPD</u>     | <u>3</u>   |                 | <u>25</u> | <u>on</u>  | <u>1</u> |
| <u>CPE</u>     | <u>2</u>   | <u>04/02/25</u> | <u>✓</u>  | <u>pat</u> | <u>1</u> |
| <u>V.P.T.P</u> | <u>2-6</u> | <u>5-2-25</u>   |           |            |          |
|                |            |                 |           |            |          |

INDICACIONES (CLAVE)

- 1. APROBACIÓN
- 2. ATENCIÓN
- 3. SU CONOCIMIENTO
- 4. OPINIÓN
- 5. INFORME
- 6. DAR EJECUCIÓN
- 7. PROPONER ACCIÓN
- 8. POR CORRESPONDER
- 9. COORDINAR
- 10. ASISTIR
- 11. SACAR COPIA
- 12. VERIFICAR
- 13. DISTRIBUIR
- 14. ACOMP. ANTECEDENTES
- 15. ARCHIVAR
- 16. ER OBSERVACIÓN.
- 17. SEGÚN SOLICITUD
- 18. PROYEC. RESOL.
- 19. DEVOLVER
- 20. AGRADECER
- 21. ACCIÓN INMEDIATA
- 22. TOMAR NOTA DERIV.

OBSERVACIÓN:

RECIBO DE DOCUMENTO  
DIRESA REGIONAL DE LORETO  
CENTRO DE SAUO DE ALOJAMIENTO  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO  
ESTRATEGICO  
FECHA: 5-2-25  
HORA: 9:00 am  
NOMBRE: mg?  
FIRMA: [Signature]  
RECIBO DE DOCUMENTO  
(3) USE INICIALES

USE CÓDIGO

(2) USE CÓDIGO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

25

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Oficina Ejecutiva de Gestión Documental y Atención al Ciudadano

Iquitos, 22 de Enero del 2025

OFICIO N° 109-2025-GRL-GR-OGEDyAC

Señor:  
Director de la Red de Salud de Alto Amazonas  
Gerencia Regional de Salud  
Gobierno Regional de Loreto

DIRECCIÓN RED DE SALUD A.A.  
CAMITE DOCUMENTARIO  
REGISTRO N° 1491  
FECHA 4 FEB. 2025  
CONTROL DE RECEPCIÓN

Yurimaquas. -

Asunto: Remito Decreto Regional

\*\*\*\*\*

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que adjunto remito para su conocimiento y demás fines lo siguiente:

Decreto Regional N° 001-2025-GRL-GR, del 21 de Enero del 2025, 02 folios en original del decreto, más 22 folios en copia autenticada del Manual de Operaciones Red de Salud Alto Amazonas.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,



ABOG. ALMENDRA YARAME MONTES  
OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

CC.  
Archivo  
AYM/ags



**GERESA**  
GERENCIA REGIONAL  
DE SALUD LORETO

*Rio Amazonas*  
Maravilla Natural del Mundo



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gestión de Servicio Social

Nº 12 48-2023-GRL-GRS-L/30.01

## Resolución Gerencial

Punchana, 10 JUL 2023

VISTO, el Memorando Nº 573-2023-GRL-GRSL/30.01 de fecha 23 de Junio del 2023, de la Gerencia Regional de Salud Loreto;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658 - Ley de Modernización de la Gestión del Estado. En su Artículo 1º declara al Estado en proceso de modernización en sus diferente instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar su gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y desconcentrado al servicio del ciudadano.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueban y modifican los Lineamientos de Organización del Estado, establecen que, las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional.

Que mediante Resolución de secretaria de Gestión Publica Nº 005-2020-PCM-SGP, aprueban los Lineamientos Nº 02-2020-SGP que Establecen Orientaciones Sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-2021-GRL-CR de fecha 12 de Agosto del 2021, el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, APRUEBA SU NUEVA ESTRUCTURA ORGANICA, considerándole entre otros Sectores, a la Dirección Regional de Salud Loreto, como GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO, en el marco de un proceso de reestructuración administrativa y declaratoria de Emergencia del sector salud en la región Loreto.

Que, en el marco de este proceso, y por disposición del Gerente Regional de Salud Loreto, el Comité Interno a través del equipo técnico, designado mediante Resolución Gerencial Nº 206-2023-GRL-GRESA-L/30.01 de fecha 10 de Febrero, ha elaborado la **PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICA ESTANDARIZADA DE LAS REDES DE SALUD** de la GERESA Loreto, que se sustenta en el Informe Técnico respectivo; la misma que fue puesta a consideración del Gerente Regional de Salud Loreto para su aprobación, mediante Resolución Gerencial:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 405-2005-MINSA, Reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional.

Que, con el documento del visto, el Gerente Regional de Salud Loreto, dispone a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, proyectar la Resolución Gerencial, de aprobación de la Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Salud Loreto



✉ mesadepartes@geresaloreto.gob.pe  
📍 Av. Colonial Mz. B Lt. 21 - Punchana  
🌐 www.geresaloreto.gob.pe  
Siguenos: 📱 📺 📷 📞





**GERESA**  
GERENCIA REGIONAL  
DE SALUD LORETO

*Riis Amazonas*  
1975 - 2025  
Maravilla Natural del Mundo



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gestión de Servicio Social

N° 1248 - 2023-GRL-GRS-L/30.01

## Resolución Gerencial

Punchana, 10 JUL 2023



Que, el Artículo 8° inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Loreto, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2015-GRL-P, ratificado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL/CR de fecha 12 de Mayo del 2016, prescribe entre otras atribuciones y responsabilidades del Director General, expedir Resoluciones en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra Organos dependientes de él;



Con la opinión técnica favorable, de la Oficina de Planeamiento Institucional y Organización y, con las visaciones de la Sub Dirección Regional, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RR.HH. y la Oficina de Asesoría Jurídica; y



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2023-GRL-GR de fecha 18 DE Mayo del 2023.

### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA ESTRUCTURA ORGANICA ESTANDARIZADA DE LAS REDES DE SALUD DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO** representada en el respectivo organigrama que se adjunta como anexo y que forma parte de la presente Resolución Gerencial.



**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto en todas sus partes la Resolución Ejecutiva Regional 164-2015-GRL-P de fecha 27 de Febrero del 2015 y la Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL/CR de fecha 12 de Mayo del 2016, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de las Redes de Salud, de la Dirección Regional de Salud Loreto.**

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento Estratégico, la formalización de la Nueva Estructura Orgánica Estandarizada de las Redes de Salud, a través de la elaboración de la propuesta del MANUAL DE OPERACIONES – MOP, para su trámite de aprobación correspondiente, ante la Gerencia Regional y el Gobierno Regional de Loreto.**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO

M.C. Percy Antonio Rojas Ferreyra  
GERENTE GENERAL

PARF/HAV/BJLLC/FEBI/JDR/rra

✉ mesadepartes@geresaloreto.gob.pe  
📍 Av. Colonial Mz. B Lt. 21 - Punchana  
🌐 www.geresaloreto.gob.pe

Síguenos:



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## GOBERNACIÓN REGIONAL

### DECRETO REGIONAL N° 001-2025-GRL-GR

regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

- Tomando en cuenta y en aplicación de los Lineamientos de Organización del Estado, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", la Directiva General N° 005-2022-GRL-GGR-OEDIP "Normas para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de Competencia de los Órganos del Gobierno Regional de Loreto" aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 591 -2022-GRL-GGR de fecha 28 de octubre de 2022 y, por la naturaleza de las funciones, y procesos de los bienes y servicios que brindan las **Redes de Salud de Alto Amazonas** y **Datem del Maraón** y, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de la gestión regional sectorial en materia de salud"; la suscrita estima pertinente proseguir con las acciones administrativas subsiguiente para sus respectivas aprobación, en razón de que han sido elaborados siguiendo los criterios y lineamientos establecidos en las normas vigentes en materia de organización del Estado emitidos por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, órgano rector del Sistema Administrativo de Modernización del Estado; por lo que se debe continuar con las acciones administrativas subsiguientes para su aprobación individualizada, mediante Decreto Regional, es decir que cada MOP debe ser aprobada con un Decreto Regional; sin que su aprobación e implementación genere mayor incremento de su presupuesto institucional aprobado y origine la contratación de personal;

Que, mediante **Informe Legal N° 871-2024-GRL-GGR-GRAJ**, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitió Opinión Legal que, se agende en Directorio de Gerencias Regionales, la aprobación de manera individual de las propuestas de dos (02) Manuales de Operaciones - MOP: 1) **Red de Salud de Alto Amazonas** y 2) **Red de Salud del Datem del Maraón**, mediante los Acuerdos de Directorio de Gerencias respectivos, y su posterior aprobación mediante Decreto Regional por parte del Gobernador Regional de Loreto, (...);

Que, en **Sesión Ordinaria del Directorio de Gerencias Regionales**, de fecha 30 de octubre de 2024, en forma unánime se adoptó el **Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales N° 012-2024-GRL-SO-DGR**, de fecha 30 de octubre de 2024, donde se acuerda:

- APROBAR por UNANIMIDAD el Manual de Operaciones - MOP de la Red de Salud de Alto Amazonas, al haber sido elaborado en el marco de las normas legales vigentes en materia de organización del Estado, indicado en la base legal del informe antes mencionado, y específicamente de acuerdo a las pautas y procedimientos establecidos en la Directiva General N° 005-2022-GRL-GGR-OEDIP.
- ELEVAR, los actuados a la Gobernación Regional de Loreto, para que de acuerdo a sus competencias establecidas en el anexo del artículo 10° literal "d" del Reglamento de Organizaciones y Funcionales (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, emita y suscriba el Decreto Regional correspondiente, (...);

Estando de acuerdo el **Informe Legal N° 871-2024-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de sus atribuciones conferidas en los artículos 21, inciso d), y 40 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en el Reglamento de Organización y Funciones

## GOBERNACIÓN REGIONAL

### DECRETO REGIONAL N° 001-2025-GRL-GR

del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022;

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Manual de Operaciones - MOP de la Red de Salud de Alto Amazonas, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto Regional.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del Manual de Operaciones - MOP de la Red de Salud de Alto Amazonas, a través del portal y transparencia estándar de la entidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Decreto Regional a las instancias correspondientes y a las partes involucradas para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Jorge René Chávez Silvano  
Gobernador Regional

## GOBERNACIÓN REGIONAL

### DECRETO REGIONAL N° 001-2025-GRL-GR



funciones específicas de sus unidades de organización, así como de sus relaciones de dependencia;

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto**, establece en el artículo 9°.- La Gobernación Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y se constituye en la máxima autoridad de su jurisdicción, su titular es el representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, señala en su artículo 10.- Funciones de la Gobernación Regional, Inciso d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales;



Que, la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902**, establece en el artículo 40°, que "Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, (hoy Gobernador Regional), con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales";



Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 591-2022-GRL-GGR**, de fecha 28 de octubre de 2022, se aprueba la Directiva General N° 005-2022-GRL-GGR-OEDIP-"Normas para la Formulación, Modificación, Actualización y Aprobación del Manual de Operaciones (MOP) de Competencia de los Órganos del Gobierno Regional", cuyo ámbito de aplicación alcanza a los órganos descéntricos, proyectos y programas especiales del Gobierno Regional de Loreto (...);



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización** en su, artículo 8° precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902**, se expresa en el artículo 40°, que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la administración regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;



Que, en el artículo 19° del **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto**, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, establece que el Directorio de Gerencia Regionales está conformado por el gobernador regional, quien lo preside, el gerente general regional y los gerentes regionales, quienes son responsables de los acuerdos que adopten, para lo cual emitirán Acuerdos de Directorio, aprobados por Decretos Regionales. El Directorio de Gerencias Regionales se reunirá cada vez que el gobernador regional lo convoque;

Que, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos OEDIP, a través del **Oficio N° 108-2024-GRL-GGR-OEDIP**, de fecha 16 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos – OEDIP, el cual remite el **Informe Técnico N° 015-2024-GRL-GGR-OEDIP/AOFI**, de fecha 12 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefa del Área de Organización y Fortalecimiento Institucional OEDIP, la sobre la Propuesta del Manual de Operaciones – MOP, de la Red de Salud de Alto Amazonas, la cual concluye de la revisión efectuada a la Propuesta antes descrita, lo siguiente:

- Los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados por el D.S. 131-2018-PCM y D.S. N° 064-2021-PCM,

## GOBERNACIÓN REGIONAL

### DECRETO REGIONAL N° 0012025-GRL-GR

Belén, 21 de enero del 2025



Visto; El Oficio N° 038-2024-GRL-GGR/DGR-P, de fecha 07 de noviembre de 2024, del Presidente del Directorio de Gerencias Regionales, mediante el cual remite el Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales N° 012-2024-GRL-SO-DGR, de fecha 30 de octubre de 2024, donde se acuerda aprobar la Propuesta del Manual de Operaciones – MOP, de la Red de Salud de Alto Amazonas, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señalando, en su artículo 2°: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal" y en su artículo 4°: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, "La autonomía, es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";



Que, asimismo, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, que es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que "El Manual de Operaciones MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales: b) La estructura Orgánica al interior de los órganos desconcentrados, se aprueba, según corresponda, por Resolución Ministerial, o por Resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales";

Que, con Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las

# MANUAL DE OPERACIONES DE LA RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

## ÍNDICE

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1° FINALIDAD
- ARTÍCULO 2° NATURALEZA JURÍDICA
- ARTÍCULO 3° ENTIDAD DE LA QUE PERTENECE
- ARTÍCULO 4° FUNCIONES GENERALES
- ARTÍCULO 5° BASE LEGAL

5  
5  
5  
5  
6  
7

### TÍTULO II: LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

- ARTÍCULO 6° ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

7  
8

#### CAPÍTULO I: UNIDAD DE LA ALTA DIRECCIÓN

- ARTÍCULO 7° DIRECCIÓN EJECUTIVA
- ARTÍCULO 8° SUB DIRECTOR

8  
9  
9

#### CAPÍTULO II: UNIDADES DE ASESORAMIENTO

- ARTÍCULO 9° OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
- ARTÍCULO 10° UNIDAD DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN
- ARTÍCULO 11° UNIDAD DE PRESUPUESTO
- ARTÍCULO 12° UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INVERSIONES
- ARTÍCULO 13° UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

9  
10  
11  
12  
13  
14

#### CAPÍTULO III: UNIDADES DE APOYO

- ARTÍCULO 14° OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- ARTÍCULO 15° UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
- ARTÍCULO 16° UNIDAD DE LOGÍSTICA
- ARTÍCULO 17° UNIDAD DE ECONOMÍA
- ARTÍCULO 18° UNIDAD DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

14  
15  
17  
19  
20  
21

- ARTÍCULO 19° UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL

21

- ARTÍCULO 20° UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL

21

- ARTÍCULO 21° UNIDAD DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA

22

#### CAPÍTULO IV: UNIDADES DE LÍNEA

23

- ARTÍCULO 22° UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y CALIDAD SANITARIA

23

- ARTÍCULO 23° UNIDAD DE CENTRO REGIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL

24

- ARTÍCULO 24° UNIDAD DE INTERVENCIONES ESTRATEGIAS

25

- ARTÍCULO 25° UNIDAD DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

26

- ARTÍCULO 26° UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

28

- ARTÍCULO 27° MICRORREDES DE SALUD

28

### TÍTULO III: PROCESOS ORGANIZACIONALES

29

|   |           |
|---|-----------|
| <b>CAPÍTULO V: PROCESOS ESTRATÉGICOS</b>                                | <b>29</b> |
| ARTÍCULO 28° GESTIÓN ESTRATÉGICA  | 29        |
| PS 01. GESTIÓN DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN             | 30        |
| PS 02. GESTIÓN DE PRESUPUESTO   | 30        |
| PS 03. GESTIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INVERSIONES                     | 30        |
| <b>CAPÍTULO VI: PROCESOS MISIONALES</b>                                 | <b>31</b> |
| ARTÍCULO 29° GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y CALIDAD SANITARIA          | 31        |
| ARTÍCULO 30° GESTIÓN DE CENTRO REGIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL         | 31        |
| ARTÍCULO 31° GESTIÓN DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS                     | 31        |
| ARTÍCULO 32° GESTIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS Y DROGAS                 | 31        |
| ARTÍCULO 33° GESTIÓN DE LA SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA      | 32        |
| <b>CAPÍTULO VII: PROCESOS DE APOYO</b>                                  | <b>32</b> |
| ARTÍCULO 34° GESTIÓN ADMINISTRATIVO                                     | 32        |
| ARTÍCULO 35° GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS                                | 32        |
| ARTÍCULO 36° GESTIÓN DE LOGÍSTICA                                       | 32        |
| ARTÍCULO 37° GESTIÓN DE ECONOMÍA  | 33        |
| ARTÍCULO 38° GESTIÓN DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO | 33        |
| ARTÍCULO 39° GESTIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL                            | 33        |
| ARTÍCULO 40° GESTIÓN DE ARCHIVO CENTRAL                                 | 33        |
| ARTÍCULO 41° GESTIÓN DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES  | 34        |
| <b>CAPÍTULO VIII: PRODUCTOS</b>   | <b>34</b> |
| ARTÍCULO 42° DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS                               | 34        |
| PROCESOS 01: GESTIÓN DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN       | 34        |
| PROCESOS 02: GESTIÓN DE PRESUPUESTO                                     | 35        |
| PROCESOS 03: GESTIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INVERSIÓN                 | 35        |
| PROCESOS 04: GESTIÓN DE SERVICIO DE SALUD Y CALIDAD SANITARIA           | 36        |
| PROCESOS 05: GESTIÓN DE CENTRO REGIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL         | 36        |
| PROCESOS 06: GESTIÓN DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS                     | 37        |
| PROCESOS 07: GESTIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS Y DROGAS                 | 37        |
| PROCESOS 08: GESTIÓN DE LA SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA      | 38        |
| PROCESOS 09: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS                                | 39        |
| PROCESOS 10: GESTIÓN DE LOGÍSTICA                                       | 39        |
| PROCESOS 11: GESTIÓN DE ECONOMÍA  | 40        |
| PROCESOS 12: GESTIÓN DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO | 40        |
| PROCESOS 13: GESTIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL                            | 40        |
| PROCESOS 14: GESTIÓN DE ARCHIVO CENTRAL                                 | 41        |
| PROCESOS 15: GESTIÓN DE ESTADÍSTICA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES    | 41        |
| <b>TÍTULO IV: PROCESOS ORGANIZACIONALES</b>                             | <b>42</b> |
| <b>CAPÍTULO IX: LISTADOS DE PROCESOS</b>                                | <b>42</b> |



ARTÍCULO 43° PROCESOS

42

ARTÍCULO 44° CLASIFICACION DE PROCESOS

42

A) PROCESOS ESTRATÉGICOS

42

B) PROCESOS MISIONALES

42

C) PROCESOS DE APOYO

42

MAPA DE PROCESOS

43

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RED SALUD ALTO AMAZONAS

44



# MANUAL DE OPERACIONES DE LA RED DE SALUD ALTO AMAZONAS.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD:

La Red de Salud Alto Amazonas, tiene como misión formular, evaluar y ejecutar actividades en materia de Salud, para el primer y segundo nivel de atención en la Provincia de Alto Amazonas, logrando que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de salud con calidad, brindando recursos para mejorar y garantizar la atención integral, prevenir las enfermedades, proteger y recuperar la salud de la población en situaciones de emergencia y desastres; en beneficio de la población de su jurisdicción.

### ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA JURÍDICA:

La Red de Salud Alto Amazonas, es un Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Loreto, ejerce la autoridad en Salud en el ámbito de su jurisdicción, encargada de hacer cumplir las Normativas de Salud vigentes.



### ARTÍCULO 3º.- ENTIDAD A LA QUE PERTENECE:

La Red de Salud Alto Amazonas, depende orgánica y funcionalmente de la Gerencia Regional de Salud Loreto; fue creada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1422-2008-GRL-P que aprueba la Modificación de la "Delimitación de Redes y Microrredes de Salud de la Región Loreto".

### ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES GENERALES:

La Red de Salud Alto Amazonas, en su ámbito geográfico brinda servicios de salud con calidad y equidad promoviendo estilos de vida saludable involucrando la participación activa de la comunidad, y el Gobierno Local, para alcanzar mejores niveles de salud de las personas, familias y población en general; tiene las siguientes funciones generales:

- a) Lograr que se cumpla la política, visión, misión, objetivos, normas nacionales y regionales de salud.
- b) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes de salud del ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las políticas regionales, nacionales y los planes sectoriales.
- c) Coordinar y brindar las acciones de atención integral de salud en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- e) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la promoción, protección, prevención, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales y otras entidades.
- f) Cumplir, hacer cumplir, supervisar y fiscalizar los procesos organizacionales de los servicios de salud públicos y privados.

- 
- g) Lograr que las entidades y organizaciones públicas, privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines para el Sector Salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la salud.
- h) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes, la prevención y control de riesgos y daños, de emergencias y desastres.
- i) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución, expendio y consumo de medicamentos, insumos, drogas y afines.
- j) Promover y preservar la salud ambiental del ámbito de su jurisdicción.
- 
- k) Gestionar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito de su jurisdicción.
- l) Poner a disposición de la población, las entidades y organizaciones públicas y privadas, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- m) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- n) Evaluar periódicamente y de manera sistemática la programación y ejecución de las actividades en materia sanitaria.
- o) Ejecutar en coordinación con los gobiernos locales y otras entidades, acciones efectivas que contribuyan a elevar y mejorar la salud del ámbito de su jurisdicción.
- p) Supervisar la disponibilidad, equidad, calidad, eficacia, eficiencia, productividad, economía y otros indicadores requeridos en las prestaciones de Salud de todas las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- q) Gestionar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de Salud, en cumplimiento a las normas pertinentes.
- r) Promover y fortalecer el resguardo, protección y respeto a los derechos humanos, equidad de género, y la interculturalidad en salud en los espacios de concertación en el ámbito de su jurisdicción.

#### ARTÍCULO 5º BASE LEGAL:



Ley N° 26842 Ley General de Salud y su modificatoria Ley N° 29712.

Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 011-2017-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de la Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2018-PCM.



Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP que Aprueban los Lineamientos N° 02-2020- SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP. Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada región.

- Resolución Ejecutiva Regional N° 1422-2008-GRL-P que aprueba la modificación de la "Delimitación de Redes y Microrredes de Salud de la Región Loreto".
- Resolución Gerencial N° 1248-2023-GRL-GRS-L/30.01, que aprueba la nueva Estructura Orgánica Estandarizada de la Redes de Salud de la Gerencia Regional de Salud Loreto.



## TÍTULO II LA ESTRUCTURA ORGANICA

### ARTÍCULO 6°.- ESTRUCTURA ORGÁNIZACIONAL:

La Estructura Organizacional de la Red de Salud Alto Amazonas, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

#### 01 UNIDAD DE ALTA DIRECCION

01.01 Dirección Ejecutiva

#### 02 UNIDADES DE ASESORAMIENTO

02.01 Oficina de Planeamiento Estratégico

02.01.01 Unidad de Planeamiento Institucional y Organización

02.01.02 Unidad de Presupuesto

02.01.03 Unidad de Cooperación Técnica e Inversiones

02.02 Unidad de Asesoría Jurídica

#### 03 UNIDADES DE APOYO DE APOYO

03.01 Oficina de Administración

03.01.01 Unidad de Recursos Humanos

03.01.02 Unidad de Logística

03.01.03 Unidad de Economía

03.01.04 Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Mantenimiento

03.02 Unidad de Imagen Institucional

03.03 Unidad de Archivo Central

03.04 Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística

#### 04 UNIDADES DE LÍNEA

04.01 Unidad de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria

04.02 Unidad de Centro Regional de Prevención y Control

04.03 Unidad de Intervenciones Estratégicas

04.04 Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas

04.05 Unidad de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

04.06 Microrred de Salud Yurimaguas





- 04.07 Microrred de Salud César López Rojas
- 04.08 Microrred de Salud de Balsapuerto
- 04.09 Microrred de Salud de Santa Cruz
- 04.10 Microrred de Salud de Lagunas
- 04.11 Microrred de Salud de Jeberos



## CAPÍTULO I

### UNIDAD DE ALTA DIRECCIÓN

#### FUNCIONES ESPECÍFICAS

##### ARTÍCULO 7º.- DIRECCIÓN EJECUTIVA. -

Es el órgano responsable de conducir y dirigir la Red de Salud Alto Amazonas, supervisar sus actividades, reglamentar y aplicar políticas públicas en general, ejerciendo funciones de dirección política y administrativa de la Red de Salud; jerárquicamente depende de la Gerencia Regional de Salud de Loreto, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Ejercer la autoridad de salud, por delegación de la Gerencia Regional de Salud, en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Dirigir y representar legalmente a la Red de Salud Alto Amazonas, en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Orientar, dirigir y supervisar la política de salud en el ámbito de su jurisdicción en armonía con la normatividad vigente.
- d) Establecer los objetivos, metas y estrategias en materia de salud de corto, mediano y largo plazo en coordinación con las entidades del ámbito de su jurisdicción.
- e) Mantener la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en el ámbito de su jurisdicción, para lograr los objetivos y metas estratégicas, asignadas en el marco de la normatividad vigente.

Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia.

Resolver en primera instancia administrativa los recursos interpuestos sobre los actos administrativos emitidos por las Unidades Orgánicas.

Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Red de Salud Alto Amazonas.

- i) Suscribir los convenios en los cuales la Red de Salud Alto Amazonas, sea parte interesada.
- j) Presidir el Consejo Provincial de Salud de acuerdo a competencias de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- k) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- l) Presidir la Comisión de Salud que forma parte de los Comités Provinciales de Defensa Civil.
- m) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los Sistemas Administrativos, por la Red de Salud Alto Amazonas.
- n) Autorizar la movilización y desmovilización parcial o total en el ámbito de su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.





p) Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal institucional de Salud. (incluye nombramientos y designación del personal de confianza).

q) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar por todos los objetivos e intereses institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.

r) Las demás atribuciones y responsabilidades que le confiera la Gerencia Regional de Salud Loreto.



#### ARTÍCULO 8°.- SUB DIRECTOR:

El Sub Director reemplaza al Director Ejecutivo de la Red de Salud Alto Amazonas, en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados las funciones que expresamente le delegue el Director Ejecutivo de la Red de Salud Alto Amazonas, en su condición de máxima autoridad del mismo.

## CAPÍTULO II

### UNIDADES DE ASESORAMIENTO

#### FUNCIONES ESPECÍFICAS

#### ARTÍCULO 9°.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO:

Es el órgano de Asesoramiento que orienta la labor de las distintas Unidades Orgánicas, mediante las actividades de Planeamiento, Asesoría técnica y Coordinación; jerárquicamente depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, está a cargo de las siguientes funciones:



a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización.

b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización.

c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.

d) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.

e) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

f) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.

g) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.

h) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.

i) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

j) Formular el Plan Operativo Institucional con las unidades orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, a través del aplicativo CEPLAN, según normativa vigente del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.



Emitir opinión técnica favorable sobre la formulación y elaboración del: Clasificador de Cargos - MCC, Cuadro Para Asignación de Personal - Provisional (CAP - P), Manual de Perfil de Puesto - MPP y el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) según sea el caso, en relación a la verificación de la coherencia y alineamiento con la estructura orgánica del Manual de Operaciones – MOP.



Conducir, formular, aprobar, evaluar y mantener actualizados los documentos de gestión institucional de la Red de Salud Alto Amazonas.

Gestionar y promover proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en Salud en el ámbito de su jurisdicción.

Supervisar la programación, formulación, seguimiento y evaluación de la gestión presupuestaria en el marco de las disposiciones vigentes del Sistema Nacional de Presupuesto, promoviendo la calidad del gasto.

o) Conducir los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Organización, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, en el marco de la normatividad vigente.

p) Gestionar el financiamiento presupuestario de la Red de Salud Alto Amazonas.

q) Proponer la definición y priorización de los objetivos, metas, estrategias y programas sectoriales e institucionales, así como la priorización del gasto en salud, sobre la base de diagnósticos y estudios realizados de acuerdo a normas vigentes.

r) Planificar, programar, dirigir, controlar, y evaluar los procesos de planeamiento estratégico, organización, presupuesto e inversión pública y privada a nivel sectorial e institucional y otras materias de su competencia.

s) Conducir el Sistema Administrativo de Presupuesto Público, en el ámbito de la Red de Salud Alto Amazonas, según normatividad vigente.



Brindar asistencia técnica a las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, presupuesto, inversión en salud y Cooperación Técnica.

Supervisar, monitorear y evaluar el Plan Operativo Institucional alineado al Plan Estratégico Institucional y al Plan de Desarrollo Regional Concertado.

v) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Red de Salud Alto Amazonas en materia sanitaria.

w) Gestionar el financiamiento presupuestario de la Red de Salud Alto Amazonas.

x) Las demás funciones que le asigne el director ejecutivo de la Red de Salud Alto Amazonas.

**ARTÍCULO 10°.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN:**  
Es la Unidad Orgánica de Asesoramiento que jerárquicamente depende de la Oficina de Planeamiento Estratégico, está a cargo de las siguientes funciones:

a) Conducir y supervisar el cumplimiento de los procesos de planeamiento institucional y organización, en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, en el marco de la normatividad vigente.

b) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización.

c) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización.

Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.

Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad,

f) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.

Dirigir, coordinar y ejecutar los procesos técnicos referidos al Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

Formular el Plan Operativo Institucional con las unidades orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, a través del aplicativo CEPLAN, según normativa vigente del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

i) Supervisar, monitorear y evaluar el Plan Operativo Institucional alineado al Plan Estratégico Institucional.

j) Supervisar y evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria, así como los Programas Presupuestales de las Unidades Orgánicas.

k) Conducir, formular, aprobar, evaluar y mantener actualizados los documentos de gestión institucional de la Red de Salud Alto Amazonas.

l) Realizar las coordinaciones con las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas en materia de su competencia.

m) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de organización (modelos de organización y gestión, sistemas, procesos organizacionales), de las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.

n) Emitir opinión técnica sobre la formulación y elaboración del: Clasificador de Cargos – MCC, Cuadro Para Asignación de Personal – Provisional (CAP - P), Manual de Perfil de Puesto – MPP y el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) según sea el caso, en relación a la verificación de la coherencia y alineamiento con la estructura orgánica del Manual de Operaciones – MOP.

o) Brindar asistencia técnica a las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de Planeamiento Institucional y Organización para el cumplimiento de las normas legales correspondientes.

p) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

#### ARTÍCULO 11°.- UNIDAD DE PRESUPUESTO:

La Unidad de Presupuesto, es un órgano de asesoramiento en materia de presupuesto público, jerárquicamente depende de la Oficina de Planeamiento Estratégico, está a cargo de las siguientes funciones:

a. Conducir el proceso presupuestario de la Red de Salud Alto Amazonas, en las fases de Programación y Formulación Multianual, Aprobación, Ejecución, Evaluación y la Gestión Presupuestaria en el marco de las normas legales del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

- b. Formular directivas y lineamientos referidos a la gestión presupuestaria en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- c. Coordinar y verificar la programación y ejecución de los ingresos presupuestarios de la Red de Salud Alto Amazonas.
- e. Conducir y coordinar el proceso de seguimiento y evaluación presupuestaria de la Red de Salud Alto Amazonas, que contribuyan a la calidad del gasto y al presupuesto por resultado.
- e. Brindar asistencia técnica y capacitación en materia de programación multianual, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Red de Salud Alto Amazonas.
- f. Efectuar los ajustes internos (incremento/disminución) de la Programación de Compromiso Anual (PCA) en el Módulo de Procesos Presupuestarios, SIAF - SP de la Unidad Ejecutora.
- g. Emitir la Certificaciones de Crédito Presupuestario en función a la PCA aprobado por el Pliego Regional, para gastos corrientes y adquisición de activos no financieros.
- h. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria de las Unidades Orgánicas y, de ser el caso, formular las modificaciones presupuestarias que correspondan.
- i. Determinar los saldos de créditos presupuestarios para proponer su reprogramación y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la escala de prioridades de las Unidades Orgánicas de Red de Salud Alto Amazonas.
- j. Gestionar el incremento del crédito presupuestario para el financiamiento del déficit presupuestal institucional de la Red de Salud Alto Amazonas.
- k. Emitir opinión técnica en materia presupuestal a las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, en estricta aplicación de las normas presupuestarias vigentes.
- l. Informar la ejecución física y financiera de las metas presupuestarias.
- m. Controlar la ejecución del gasto de la Red de Salud Alto Amazonas.
- n. Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.



#### ARTÍCULO 12°. - UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INVERSIONES:



La Unidad Orgánica de Asesoramiento, jerárquicamente depende de la Oficina de Planeamiento Estratégico, está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Lograr el cumplimiento de las funciones de los sistemas y procesos de Cooperación Técnica e Inversiones, que conduce y supervisa en su jurisdicción en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Gestionar y promover proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Elaborar los documentos técnicos para el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Red de Salud Alto Amazonas.
- d) Elaborar y validar las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos.
- e) Supervisar y evaluar los servicios de mantenimiento de infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Red de Salud Alto Amazona.
- f) Emitir opinión técnica sobre convenios y acuerdos que involucren proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción.
- g) Monitorear los proyectos en ejecución con financiamiento de Cooperación Internacional.

- h) Emitir informes técnicos para la aceptación oficial de adquisiciones y donaciones en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

### ARTÍCULO 13°.- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA:

Es la Unidad Orgánica de Asesoría, jerárquicamente depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, está a cargo de las siguientes funciones:

a) Prestar asesoramiento jurídico - legal a las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.

b) Emitir opinión legal sobre aspectos técnicos administrativos en el ámbito de sus funciones, principalmente aquellos de relevancia jurídica.

c) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.

d) Formular, revisar, visar y emitir opinión en el ámbito de sus funciones, sobre los proyectos de resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que correspondan ser refrendados por la Red de Salud Alto Amazonas, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por la unidad orgánica vinculada en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

e) Coordinar con la Procuraduría del Gobierno Regional de Loreto, sobre los procesos judiciales en trámite, así como los procesos arbitrales y otros, donde tenga participación la Red de Salud Alto Amazonas.

f) Coordinar con el ejecutor Coactivo del Gobierno Regional de Loreto, Es SALUD y SUNAT las acciones de ejecución coactiva derivada de las acciones administrativas, que son de cumplimiento por la Red de Salud Alto Amazonas.

g) Resolver en primera instancia administrativa los recursos interpuestos sobre los actos administrativos.

h) Emitir opinión en primera instancia administrativa los recursos interpuestos sobre los actos administrativos emitidos por la Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas.

i) Emitir opinión en primera instancia las peticiones formuladas por los servidores y usuarios de la Red de Salud Alto Amazonas.

j) Brinda Asesoramiento Jurídico, a las diferentes comisiones conformadas con la finalidad de contratar, promover el ascenso, cambio de grupo ocupacional de los recursos Humanos de la Red de Salud Alto Amazonas.

k) Elaborar informes técnicos legales y la proyección del acto resolutorio respectivo, sobre ampliaciones de contratos derivados de los procesos de selección, contrataciones directas por emergencia sanitarias y/o desabastecimiento.

l) Elaborar informes técnicos legales sobre la rescisión y resolución de contratos de selección.

m) Asesoramiento a las Unidades Orgánicas en asuntos de su competencia.

n) Realizar los escritos de apersonamiento en los procesos civiles, penales, administrativos de la Red de Salud Alto Amazonas.

o) Brindar acompañamiento al Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, en todas las diligencias que sean convocadas por los órganos jurisdiccionales competentes.

p) Brindar asistencia técnica legal a las Unidades Orgánicas que conforman la Red de Salud Alto Amazonas.



- q) Consolidar los expedientes judiciales y carpetas de investigación en trámite ante el Poder Judicial y el Ministerio Público en los que sea parte la Red de Salud Alto Amazonas.
- r) Otras funciones que sean asignados por el Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, en concordancia con sus funciones.




### CAPÍTULO III UNIDADES DE APOYO


---

#### FUNCIONES ESPECÍFICAS

##### ARTÍCULO 14°.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:



Es la Unidad Orgánica de Apoyo, que, con un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, ejerce la actividad de administración, permitiendo el cumplimiento y desempeño eficaz, jerárquicamente depende del Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
  - b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público.
  - c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la entidad.
  - d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
  - e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos.
  - f) Coordinar, organizar, ejecutar y controlar las acciones de las Unidades de Recursos Humanos, Economía, Logística y Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales. Conducir, supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control Patrimonial, así como de las actividades de ejecución presupuestal.
  - g) Conducir, supervisar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, asegurando su publicidad en los plazos y medios establecidos en las normas de contrataciones vigentes.
  - i) Programar, organizar, coordinar y supervisar los procesos de abastecimiento con la finalidad de lograr el suministro de bienes y prestación de servicios en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
  - j) Elaborar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios, en coordinación con las unidades orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
  - k) Tramitar viáticos y pasajes por comisión de servicios de los servidores de la Red de Salud Alto Amazonas.
  - l) Distribución y control del combustible de las diferentes Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- 

- m) Planificar y conducir las actividades de almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos por compras o donaciones, debiendo llevar el control adecuado del stock en estricta coordinación con las áreas usuarias de la Entidad.  
Desarrollar con eficiencia y eficacia, los procesos técnicos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y prestación de servicios.  
Formular y proponer directivas internas y/o manuales de procedimientos como instrumento de gestión de los procesos técnicos/normativos del sistema de abastecimiento en concordancia con las normas vigentes.
- n) Formular y proponer el Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades, así como monitorear su ejecución.
- o) Desarrollar con eficiencia y eficacia, los procesos técnicos utilizando el Sistema SIGA MEF, como instrumento para el desarrollo de los Gastos Institucionales.  
Difundir las normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Control Patrimonial, Contabilidad y Tesorería.  
Adecuar, difundir, implementar y hacer cumplir normas del proceso logístico, en concordancia con la normatividad vigente.  
Participar en la formulación y programación del presupuesto, en concordancia con la normatividad vigente y ejecutar el presupuesto asignado.
- p) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Red de Salud Alto Amazonas, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- q) Priorizar y supervisar la disponibilidad de los recursos financieros y presupuestarios, para la atención inmediata en caso de emergencias, epidemias y desastres.
- r) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Red de Salud Alto Amazonas.
- s) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Red de Salud Alto Amazonas.
- t) Establecer, en el ámbito de su competencia, el Control Interno Previo,
- u) Otras funciones que sean asignados por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas en concordancia con sus funciones.



#### ARTÍCULO 15º.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:

Esta Unidad Orgánica de Apoyo, de la Red de Salud Alto Amazonas, encargada de gestionar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos; es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la Ley que lo regula, leyes especiales y demás normas complementarias, jerárquicamente depende de la Oficina de Administración, está a cargo de las siguientes funciones

- a. Proponer y aplicar políticas, estrategias, y herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, en consonancia con los objetivos de la entidad y la normativa vigente. Además, organizar la gestión de recursos humanos mediante la planificación de necesidades de personal y proponen el diseño y administración de puestos de trabajo a través de perfiles de puesto y cuadros para asignación de personal, Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad.
- b. Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores de la Red de Salud Alto Amazonas.

c. Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la entidad.



Gestionar el proceso de incorporación del personal de la Red, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.

Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.

Desarrollar Acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo.

g. Determinar e informar las brechas de recursos humanos y proponer las estrategias para su implementación.



Gestionar la programación de necesidades de recursos humanos, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes, así como controlar la asistencia y permanencia en el horario de trabajo.

Gestionar los procesos de incorporación y administración del personal que labora en las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, hasta su desvinculación, así como conducir y dirigir la formulación anual del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Red de Salud Alto Amazonas, implementarlo oportunamente, y supervisar su cumplimiento.

j. Conducir y dirigir la elaboración de documentos normativos de gestión institucional, como Manuales de Clasificador de Cargos - MCC, Cuadro para Asignación de Personal CAP P, Manual de Perfiles de puestos (MPP) y/o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), asegurando su coherencia con el manual de operaciones, así como, elaborar las planillas de remuneraciones y compensaciones según las normativas, para el personal de la jurisdicción de la Red de Salud Alto Amazonas.

k. Proyectar la documentación correspondiente para la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales vigentes, así como aprobar los documentos de gestión internos, en el marco de su competencia.



Emitir opinión técnica para la suscripción de convenios con entidades dentro de su jurisdicción, así como de ofrecer opiniones técnicas sobre la aplicación de normativas relacionadas con la administración y desarrollo del personal. Además, reciben, interpretan y derivan informes sobre procesos administrativos disciplinarios para su aprobación y aplicación de sanciones correspondientes según las normativas vigentes.

m. Implementar las medidas correctivas del personal que labora en las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas; de conformidad a la normatividad de la materia; así como supervisar su cumplimiento.

n. Promover y desarrollar las condiciones que garanticen adecuadas relaciones laborales, así como proponer y desarrollar estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos que labora en las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.

o. Promover la identificación e implementación de las estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos.

p. Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional de la Red de Salud Alto Amazonas, así como emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal.

- q. Identificar e implementar las acciones de mejora del clima laboral y la comunicación interna para el mejor desempeño de la entidad y su personal.
- r. Coordinar y proponer acciones de diálogo y coordinación con las organizaciones gremiales y otros actores involucrados en el Sistema Administrativo de Recursos Humanos.



Coordinar y participar en la planificación del desarrollo del potencial humano a nivel inter sectorial, así como evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitación efectuada en la Red de Salud Alto Amazonas.

Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de recursos humanos, así como promover y supervisar las condiciones que garanticen la salud en el trabajo y seguridad ocupacional, así como proponer programas de bienestar para el personal de las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.

- u. Proponer el apoyo técnico y la sistematización del registro del escalafón del personal de la Red de Salud Alto Amazonas y mantenerlo actualizado, así como administrar y garantizar la actualización de los programas informáticos del sistema de recursos humanos INFORHUS y AIRSHP de la Red de Salud Alto Amazonas.

Emitir y suscribir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, así como participar activamente en la elaboración de los documentos de gestión de la entidad.

- w. Promover y supervisar el óptimo rendimiento del personal que labora en la Red de Salud Alto Amazonas.
- x. Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en concordancia con la normatividad vigente, así como Dirigir y elaborar el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- y. Promover la formación, capacitación y desarrollo de los Recursos Humanos y articular los servicios en docencia y proyección a la comunidad, así como participar en la elaboración del plan de supervisión de los recursos humanos de la Red de Salud Alto Amazonas.
- z. Otras funciones relacionadas con el cargo que le asigne el Jefe inmediato superior.



#### ARTÍCULO 16°.- UNIDAD DE LOGÍSTICA:

La Unidad Orgánica de Apoyo, jerárquicamente depende de la Oficina de Administración, está a cargo de las siguientes funciones:



- a) Gestionar La ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Proponer y Aplicar Normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad.
- c) Coordinar, Consolidar y Elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- d) Coordinar, Programar, Ejecutar e Informar Transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.
- e) Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.
- f) Coordinar y Ejecutar Acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.

- g) Planificar, programar, conducir, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Abastecimiento de la Red de Salud Alto Amazonas.
- h) Formular, consolidar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de la Red de Salud Alto Amazonas y sus modificaciones, asegurando su publicidad en los plazos y medios establecidos en las normas de contrataciones vigentes, debiendo evaluar su ejecución de acuerdo a las previsiones de las áreas usuarias, en concordancia a la normatividad legal vigente.



Programar, organizar, coordinar y supervisar los procesos de abastecimiento con la finalidad de lograr el suministro de bienes y prestación de servicios en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.

- j) Brindar asistencia técnica y participar en los comités de selección de los diferentes procedimientos de selección que desarrolla la Red de Salud Alto Amazonas.
- k) Elaborar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios, en coordinación con las unidades orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.



Tramitar viáticos y pasajes de funcionarios y servidores de la Red de Salud Alto Amazonas, por comisión de servicios.

- m) Distribución y control del combustible de las diferentes Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- n) Planificar y conducir las actividades de almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos por compras o donaciones, debiendo llevar el control adecuado de stock en estricta coordinación con las Unidades Orgánicas.
- o) Desarrollar con eficiencia y eficacia, los procesos técnicos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y prestación de servicios de la Red de Salud Alto Amazonas.
- p) Proponer y formular directivas internas y/o manuales de procedimientos como instrumento de gestión de los procesos técnicos/normativos del sistema de abastecimiento en concordancia con las normas vigentes.
- q) Formular y proponer el Plan Operativo Institucional y Cuadro de Necesidades, así como monitorear su ejecución.



Desarrollar con eficiencia y eficacia, los procesos técnicos utilizando el Sistema SIGA - MEF, como instrumento para el desarrollo de los Gastos Institucionales.

- r) Brindar asistencia técnica a las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- t) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

#### ARTÍCULO 17°.- UNIDAD DE ECONOMÍA:

Es la Unidad Orgánica de Apoyo, jerárquicamente depende de la Oficina de Administración, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del sistema nacional de Tesorería.
- b) Proponer y Aplicar Normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
- c) Gestionar La ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya.

d) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.

e) Implementar a aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.



Actualizar y Ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.

g) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.



Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.

j) Implementar la gestión de riesgos fiscales en la entidad.

k) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.

l) Proponer y Aplicar Normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

m) Formular y Proponer el manual de procedimientos contables de la entidad.

n) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.

o) Elaborar los libros Contables y Presupuestarios.



Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.

Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).

Integrar y Consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica.

s) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.

t) Evaluar y verificar que las funciones de las operaciones financieras, presupuestarias y contables estén dentro del marco de la normatividad vigente.

u) Realizar el control y el proceso de la ejecución del presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales en concordancia con la normatividad vigente.

v) Verificar e integrar la información contable, presupuestal, financiera a través de los Estados Financieros de la Red de Salud Alto Amazonas.

- w) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal de la Red de Salud Alto Amazonas.
  - x) Coordinar con la Oficina de Administración a fin que los Sistemas administrativos de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto cumplan de manera oportuna en la ejecución de los programas y proyectos presupuestales.
- Difundir las normas, directivas y procedimientos internos de los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería en la Red de Salud Alto Amazonas.  
Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.



### ARTÍCULO 18°.- UNIDAD DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO:

Es la Unidad Orgánica de Apoyo, jerárquicamente depende de la Oficina de Administración, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Evaluar y verificar que las funciones de los procesos del control patrimonial, información, servicios generales y mantenimiento, estén dentro del marco de la normatividad vigente.
- b) Evaluar, verificar, implementar y controlar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Control Patrimonial de las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- c) Difundir las normas y procedimientos de los Sistemas Administrativos de Control Patrimonial a las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- d) Custodiar y controlar los Bienes, Muebles e Inmuebles Patrimoniales de las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- e) Registrar los bienes Muebles e Inmuebles en el SIGA\_MP y SINABIP respectivamente.
- f) Contar con el Inventario Físico Patrimoniales elaborado por la Comisión de Inventario de la entidad.
- g) Controlar el adecuado y correcto uso de los vehículos terrestres y fluviales de la Institución.
- h) Brindar mantenimiento y conservación de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.  
Programar y supervisar el cumplimiento de actividades de vigilancia y seguridad de la Red de Salud Alto Amazonas.
- i) Controlar y supervisar las actividades de desinfección, aseo, limpieza, conservación y mantenimiento de locales, áreas verdes y jardines del ámbito de la jurisdicción de la Red de Salud Alto Amazonas.
- k) Gestionar el saneamiento físico legal de los inmuebles de la jurisdicción de la Red de Salud Alto Amazonas.
- l) Elaborar el informe Técnico Sustentatorio para las altas y bajas de los bienes muebles patrimoniales.
- m) Realizar las altas y bajas, de los bienes muebles patrimoniales.
- n) Realizar las acciones de control, custodia y, uso adecuado de los activos y bienes patrimoniales, manejo de inventario en el almacén de la Red de Salud Alto Amazonas.
- o) Elaborar el Informe Técnico para la reposición e incorporación al patrimonio de la Entidad.



- p) Brindar asistencia técnica a las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- q) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

#### ARTÍCULO 19°.- UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL:

Es la Unidad Orgánica de Apoyo, que depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, está a cargo de las siguientes funciones:



a) Organizar, programar y realizar notas de prensa, acceso a la información, estrategias de difusión de información, relaciones públicas y publicidad en el campo de la salud; así como acciones de protocolo y ceremonias oficiales de la Red de Salud Alto Amazonas.

b) Analizar los escenarios políticos, sociales y económicos, regionales, nacionales e internacionales que influyen en el Sector Salud para la toma de decisiones y el diseño de estrategias de comunicación social para la salud.



Implementar las normas, lineamientos, planes, programas, proyectos y estrategias de comunicación del Ministerio de Salud relacionados a comunicación estratégica, así como realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

Establecer y mantener una relación permanente con los medios de comunicación y las entidades públicas o privadas para promover la imagen sectorial.

e) Analizar el impacto de las campañas de comunicación social y publicitaria de la Red de Salud Alto Amazonas, para la toma de decisiones.

f) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Red de Salud Alto Amazonas.

g) Validar todo material y estrategias de comunicación en articulación con el área usuaria antes de su impresión y/o difusión de acuerdo a su competencia.

h) Brindar asistencia técnica y capacitación permanente a las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, para comunicación efectiva.

i) Realizar capacitaciones a periodistas, comunicadores sociales y voceros líderes de opinión en temas de comunicación social.

j) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de las personas, familia y comunidad.



Promover la transparencia en la gestión de la Red de Salud Alto Amazonas, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normativa vigente.

Elaborar la Línea Gráfica comunicacional con pertinencia cultural según el contexto y la necesidad en la localidad.

m) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

#### ARTÍCULO 20°.- UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL

Es la Unidad Orgánica de Apoyo, jerárquicamente depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, está a cargo de las siguientes funciones:

a) Guardar y custodiar los documentos propios de las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, con el fin de que no se deterioren, se extravíen o se altere la información que en ellos se encuentra contenida.

b) Planificar, coordinar y dirigir las actividades de clasificación, ordenamiento y movilización de documentos, de la Red de Salud Alto Amazonas.

- c) Velar por la perfecta conservación de los documentos en existencia de los archivos de la Red de Salud Alto Amazonas.
- d) Proponer métodos, técnicas y procedimientos que permitan mejorar la eficiencia en el archivo de documentos de la Red de Salud Alto Amazonas.
- e) Asegurarse que los documentos asignados a las diferentes Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, sean revisados, clasificados y organizados mediante técnicas adecuadas, con el fin de archivarlos y custodiar los originales correctamente.



Autorizar, supervisar y controlar los préstamos y reintegros de los documentos al archivo de la Red de Salud Alto Amazonas.

- g) Asegurarse de la correcta actualización y automatización del archivo virtual de la Red de Salud Alto Amazonas.
- h) Proponer proyectos de mejora continua, enfocados al mantenimiento, actualización, y correcta aplicación de métodos de archivo, de la Red de Salud Alto Amazonas. Coordinar con la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Red de Salud Alto Amazonas, la elaboración del Plan Operativo Anual de la unidad, conforme los objetivos institucionales.



Ejecutar con efectividad en tiempo y forma la implementación de todos los Planes Operativos Anuales y funciones inherentes al área.

- k) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

#### **ARTÍCULO 21º.- UNIDAD DE INFORMATICA TELECOMUNICACIONES Y ESTADISTICA,**

Es la Unidad Orgánica de Apoyo, jerárquicamente depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Lograr la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.

- b) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.

Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.

Apoyar al diagnóstico remoto en los establecimientos de salud rural, según los medios del "TIC" (Tecnologías de la Información y de la Comunicación), que disponga cada establecimiento.

- e) Supervisar los "TIC" disponibles en cada uno de los establecimientos de salud en la región.

- f) Mantener operativo los servicios de telemedicina en los sistemas de redes de comunicación rural (Wifi y VHF).

- g) Contar con un equipo de mantenimiento en los sistemas de redes "TIC" rural (Wifi y VHF).

- h) Supervisar el Plan Operativo de Mantenimiento de los sistemas y redes "TIC" rural (Wifi y VHF).

- i) Coordinar con otras entidades para el desarrollo de nuevas aplicaciones software y hardware de telemedicina, para implantarlos en establecimientos rurales

- j) Realizar el Análisis de Información en Salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.



- k) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- l) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- m) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las Redes de Información y bases de datos institucionales necesarias.  
Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de Asistencia Técnica en el uso de aplicaciones Informáticas.
- n) Conformar el Comité Provincial de Telemedicina en la Red de Salud Alto Amazonas.
- p) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.



## CAPÍTULO IV UNIDADES DE LÍNEA

### FUNCIONES ESPECÍFICAS



#### ARTÍCULO 22º.- UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y CALIDAD SANITARIA.

Es la Unidad Orgánica de Línea, jerárquicamente depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar, controlar y evaluar las actividades de "garantía de mejora de la calidad" y "satisfacción del usuario externo", de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes.
- b) Conducir, la ejecución de estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua.
- c) Conducir el proceso de Auditoría de la Calidad de atención en las IPRESS públicas y privadas.
- d) Monitoreo y evaluación de indicadores de la calidad.
- e) Elaboración y evaluación del Plan Anual de Gestión de la Calidad.
- f) Monitoreo de la autoevaluación para la acreditación de establecimientos de salud y establecer los mecanismos para su difusión y cumplimiento.
- g) Desarrollar las investigaciones operativas que permitan el mejoramiento de las intervenciones sanitarias en el ámbito de su competencia.  
Supervisar y fiscalizar los Servicios de Salud, Públicos, Privados y Mixtos.  
Monitorizar el flujo de atención en los servicios de salud en los diferentes niveles de atención de las instituciones públicas, privadas y mixtas.
- j) Adecuar la organización de los servicios de salud a las necesidades y demandas de la población.
- k) Cumplir y hacer cumplir las normas de Atención Integral de Salud, de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas, privadas y mixtas que prestan Servicios de Salud.
- l) Seguimiento de los procesos enmarcados en el suministro de unidades de sangre segura, con calidad, proveniente de donantes voluntarios de sangre.
- m) Promover en la población la cultura de donación voluntaria de sangre con criterio de altruismo y sin ánimo de lucro provenientes de donantes voluntarios o de reposición



con el fin de lograr la autosuficiencia de sangre y hemo componentes con calidad y seguridad.

- n) Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones públicas, privadas y mixtas en el ámbito de su jurisdicción para su participación en el desarrollo de las actividades de la donación voluntaria de sangre en coordinación con el Centro Hemodador



Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en el ámbito de su jurisdicción.

- p) Garantizar la conformación de los consejos directivos de acuerdo a la Norma Técnica de la Ley de Co-gestión y participación ciudadana para el primer Nivel de Atención.

- q) Contribuir, a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad, en el marco general de la Ley de Co-Gestión.



Fortalecer a través del Plan de Monitoreo y Supervisión y Evaluación, la atención integral de salud por cursos de vida, con oportunidad y calidad de los servicios.

Dirigir los procesos de afiliación y operación del SIS en todos los niveles. Así como, Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de atención, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención de salud.

- t) Evaluar el nivel de calidad de la oferta de los prestadores de servicios y la satisfacción de los beneficiarios con la atención de salud recibida.

- u) Facilitar servicios de calidad a los beneficiarios del SIS, incluyendo asistencia técnica para la conducción del sistema de referencia y Contrarreferencias, así como para los servicios de telesalud en micro redes y establecimientos de salud.

- v) Gestionar la asignación de recursos necesarios para la funcionalidad del sistema. Así como, coordinar con el comité provincial y autoridades locales para fortalecer su funcionamiento.

- w) Promover el acceso equitativo a prestaciones de salud de calidad para la población no asegurada. Así como, implementar políticas para fomentar una cultura de aseguramiento en la población.

Difundir documentos normativos relacionados con el sistema de referencia y Contrarreferencias.

Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.



#### **ARTÍCULO 23°.- UNIDAD DE CENTRO REGIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL**

Es la Unidad Orgánica de Línea, jerárquicamente depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, Son Funciones de la Unidad de Centro de Prevención y Control, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Identificar y difundir las metas, objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- b) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- c) Establecer la Red Sectorial de Vigilancia y coordinación de emergencias y desastres, y acreditar a sus coordinadores.

- d) Proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, en la jurisdicción.
- e) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- f) Evaluar a nivel local la capacidad de respuesta del Sector Salud, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la Salud de la población.
- g) Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública.
- h) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Red de Salud Alto Amazonas y retro informar a todas las entidades públicas y privadas.
- i) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- j) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- k) Investigar la sospecha de brotes por diferentes razones confirmando la existencia del daño, magnitud, amplitud de la transmisión y sugerir medidas de control.
- l) Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública, en el ámbito de su jurisdicción.
- m) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Red de Salud Alto Amazonas y retro informar a las entidades públicas y privadas.
- n) Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en Epidemiología de campo de los trabajadores de salud.
- o) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

#### ARTÍCULO 24°.- UNIDAD DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS. -

Es la Unidad Orgánica de Línea, jerárquicamente depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Gestionar y garantizar las acciones para la Atención Integral de Salud en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b) Coordinar las acciones de las intervenciones estratégicas en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de Atención Integral de Salud.
- d) Monitorear, supervisar y evaluar el logro de los objetivos y metas de las Estrategias Sanitarias y los Programas Presupuestales.
- e) Formular estrategias de prevención, control y reducción de los riesgos y daños a la Salud de los Pueblos Indígenas, considerando los determinantes sociales de la salud y los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos.
- f) Identificar y proponer las prioridades de intervenciones estratégicas, con enfoque participativo, orientadas a la prevención, control y reducción de los riesgos y daños a la Salud de los Pueblos Indígenas.
- g) Formular e implementar documentos en materia de prevención y control de riesgos y daños a la salud de los Pueblos Indígenas.
- h) Organizar, implementar y mantener los Servicios de Salud para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en materia de Salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- i) Coordinar, proponer y supervisar los programas presupuestales y las intervenciones estratégicas sanitarias de prevención, control y reducción de riesgos y daños en

materia de: Salud Mental; Discapacidad; Salud Materno Neonatal; Inmunizaciones; Enfermedades No Transmisibles, Cáncer; Salud Bucal; Tuberculosis; VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis; Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis; Emergencias y Desastres.



j) Promover las Intervenciones por curso de vida y cuidado integral; considerando los determinantes sociales de la salud, enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las áreas de intervenciones estratégicas y en todas las etapas de vida.

Promover y coordinar el trabajo intersectorial para abordar los determinantes de la salud y contribuir a mejorar la salud y calidad de vida a lo largo de las etapas de vida.

l) Coordinar e implementar intervenciones multidisciplinarias de promoción de la salud con las demás Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.

m) Implementar programas de capacitación para fortalecer las competencias del personal del primer nivel de atención en intervenciones estratégicas.

Organizar programas de formación de facilitadores en temas priorizados para fortalecer los conocimientos y habilidades de los Agentes Comunitarios de Salud.

Establecer programas de capacitación y certificación de los Agentes Comunitarios de Salud.

p) Establecer criterios e indicadores de monitoreo y seguimiento para evaluar y evidenciar el cumplimiento de las actividades de intervenciones estratégicas programadas en el ámbito de la jurisdicción de la Red de Salud Alto Amazonas.

q) Construir alianzas o convenios con entidades cooperantes públicas, privadas, no gubernamentales y sociedad civil orientadas a desarrollar acciones de promoción de la salud.

r) Impulsar territorialmente una fuerte interacción entre los servicios de salud, la comunidad y las instituciones locales y sectores para la toma de decisiones, control y responsabilidad con respecto a la atención de la salud.

Organizar a la comunidad para realizar la vigilancia comunitaria en salud con enfoque territorial.

Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de Promoción y Prevención de la Salud en la persona familia y comunidad.

u) Garantizar y proteger los derechos ciudadanos en Salud y promover las responsabilidades ciudadanas y la participación de la población para el mejoramiento de la salud del ámbito de su jurisdicción.

v) Coordinar acciones de Promoción de la Salud con la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), en beneficio de toda la comunidad educativa.

w) Difundir los lineamientos y normas relacionados a las acciones de las intervenciones estratégicas en las Instituciones Educativas dentro del marco de la Tutoría y Orientación Educativa.

x) Involucrar a los gobiernos locales en la implementación de acciones de Promoción de la Salud en las Instituciones Educativas.

y) Elaborar estrategias y planes para la ejecución de intervenciones estratégicas, fomentando la participación de los miembros de la comunidad educativa y el personal de los servicios de salud.

z) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato.



## ARTÍCULO 25º UNIDAD DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

Es la Unidad orgánica de línea, jerárquicamente depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas, estrategias y normativa sanitaria vigente, sobre fiscalización, control y vigilancia sanitaria de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en establecimientos públicos y privados; según sus competencias.



Velar por la aplicación de las disposiciones técnicas normativas vigentes que regulan e influyen en la calidad, eficacia, seguridad y funcionabilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Dirigir y supervisar la adecuada ejecución de las actividades de control y vigilancia en los establecimientos farmacéuticos de acuerdo a la normativa sanitaria vigente.

- d) Realizar el control y vigilancia sanitaria de los establecimientos farmacéuticos públicos y privados, así como de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; además de aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.



Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas prácticas para los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados del ámbito de su jurisdicción.

Garantizar el uso adecuado de los productos farmacéuticos estupefacientes, psicotrópicos y precursores sujetos a fiscalización sanitaria.

- g) Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según normativa sanitaria vigente.
- h) Controlar y vigilar los reportes de precios de los establecimientos farmacéuticos en el Sistema Nacional de Información de Precios de productos farmacéuticos.
- i) Combatir el comercio ilegal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito de su jurisdicción.
- j) Planificar, coordinar y elaborar el expediente técnico para la baja de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del almacén especializado de medicamentos, y de los productos con observaciones sanitarias incautados en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados, así como de aquellos productos farmacéuticos sujetos a fiscalización sanitaria entregados como saldos descartables, según normativa sanitaria vigente.



Mejorar el acceso de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.

- l) Garantizar la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en los establecimientos de salud del ámbito de su jurisdicción promoviendo el uso adecuado de los mismos.
- m) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- n) Cumplir y hacer cumplir las políticas, estrategias y normativa sanitaria vigente sobre fiscalización, control y vigilancia sanitaria de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en establecimientos públicos y privados; según sus competencias.
- o) Supervisar los registros, autorizaciones sanitarias y licencias de los establecimientos farmacéuticos públicos y privados, según normativa sanitaria vigente.
- p) Combatir el comercio ilegal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito de su jurisdicción.
- q) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la

lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

- r) Consolidar la información del SISMED; ICI, IME, IDI de todas las IPRESS del ámbito de su jurisdicción.
- s) Otras funciones que le asigne el Jefe inmediato superior.

## ARTÍCULO 26°.- UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

Esta Unidad orgánica de línea, jerárquicamente depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Implementación de actividades técnicas normativas necesaria para promover y preservar la salud ambiental e inocuidad alimentaria en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Ejecutar acciones y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ambiental, inocuidad alimentaria, zoonosis, y control vectorial, desarrollando las estrategias regionales.
- c) Implementar lineamientos, metodologías, protocolos, directivas, fichas y procedimientos regionales en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria; y para otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificaciones, notificaciones sanitarias obligatorias y opiniones técnicas, así como realizar el seguimiento y monitoreo de su implementación, en el marco de sus competencias.
- d) Ejecutar las acciones de vigilancia, supervigilancia, fiscalización y control en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, conforme a la normatividad vigente.
- e) Conducir el proceso de otorgamiento de derechos, registros, certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, así como en materia de salud ocupacional.
- f) Monitorear la atención de las alertas sanitarias y las procedentes en materia de salud ambiental.
- g) Implementar las acciones correctivas dispuestas por los órganos del Sistema Nacional de Control, en materia de su competencia.
- h) Conducir la asistencia técnica y capacitación de las micro redes y establecimientos de salud, en materia de su competencia.
- i) Elaborar mapas de riesgos sanitarios e identificar zonas de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional, según su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.

## ARTÍCULO 27° MICRORREDES DE SALUD

Las Microrredes de Salud de la Red de Salud Alto Amazonas, Jerárquicamente dependen de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, está a cargo de las siguientes funciones:

1. Microrred de Salud de Yurimaguas
2. Microrred de Salud de Teniente César López Rojas
3. Microrred de Salud de Balsapuerto
4. Microrred de Salud de Santa Cruz
5. Microrred de Salud de Lagunas
6. Microrred de Salud de Jeberos

Las Microrredes de Salud, son órganos de Línea que están conformadas por un conjunto de establecimientos y Servicios de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionados por una Red Vial y corredores sociales; a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, la cual deben ejercer la autoridad de salud delegada y, cumplir la misión, política y objetivos estratégicos sectoriales, para que estos puedan lograr, en toda la jurisdicción que se dé cumplimiento a las normas de la atención de la Salud, de la persona, familia y comunidad lográndose así la necesaria equidad y oportunidad de acceso en la atención de la salud a toda la población.



a) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural, para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.

Lograr que las personas adquieran capacidades y desarrollen actitudes, para su desarrollo físico, mental y social; para construir una cultura de Salud basada en la familia como Unidad Básica de Salud.

b) Lograr que todos los niños reciban lactancia materna exclusiva, lactancia nutritiva y adecuada nutrición infantil

d) Lograr que las familias desarrollen hábitos de alimentación saludable e higiene en el manejo de alimentos.

e) Reducir significativamente la morbimortalidad causada por enfermedades transmisibles y no transmisibles.

f) Reducir significativamente la morbimortalidad materno-infantil.

g) Reducir significativamente la prevalencia de la desnutrición infantil.

h) Reducir significativamente las causas y la ocurrencia de enfermedades crónicas y degenerativas.

i) Incrementar el acceso y uso racional de medicamentos.

j) Integrar y articular los servicios del Sector en su ámbito geográfico.

k) Desarrollar las capacidades de respuesta oportuna para reducir significativamente el impacto de las emergencias y desastres, sobre la Salud de la población, el ambiente y los Servicios de Salud, para proteger y restablecer la salud de las personas afectadas.

Incrementar la capacidad de gestión administrativa y la capacidad resolutoria de las entidades del sector de la jurisdicción.



### TÍTULO III

## PROCESOS ORGANIZACIONALES

### CAPÍTULO V

## PROCESOS ESTRATÉGICOS

### ARTÍCULO 28° GESTIÓN ESTRATÉGICA

Procedimiento que determina las líneas orientadoras para la gestión de la Dirección, así como generar información, para la toma de decisiones y acciones correctivas oportunas. Consta en realizar acciones de planeamiento, innovación y desarrollo, presupuesto-financiamiento, documentos de gestión, enmarcadas al cumplimiento de la misión, visión y de los objetivos institucionales en el mediano y largo plazo de la Red de Salud Alto Amazonas, alineado en planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia. Comprende los sub – procesos:

• **PS 01. GESTION DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN.**

Proceso orientado a, programar, dirigir, controlar, y evaluar los procesos de planeamiento estratégico y organización, en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, en el marco de la normatividad legal vigente.



**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** La Dirección Ejecutiva, la Oficina de Planeamiento Estratégico.

**RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA.**

- ✓ Interna: Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Planeamiento.
- ✓ Externa: GORE-Loreto, MINSA, GERESA-Loreto, MEF, CEPLAN.

• **PS 02. GESTION DE PRESUPUESTO.**

Proceso orientado a Conducir el proceso presupuestario de la Red de Salud Alto Amazonas, en las fases de Programación, Formulación Multianual, Aprobación, Ejecución, Evaluación y la Gestión Presupuestaria en el marco de las normas legales del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico.

**RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA.**

- ✓ Interna: Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Presupuesto.
- ✓ Externa: GORE-Loreto, MINSA, GERESA-Loreto, MEF.

• **PS 03. GESTION DE COOPERACION TECNICA E INVERSIONES**

Proceso orientado a lograr el cumplimiento de las funciones de los sistemas y procesos de Cooperación Técnica e Inversiones, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, en el marco de la normatividad legal vigente.

**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico.

**RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA.**

- ✓ Interna: Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad Cooperación Técnica e Inversiones.
- ✓ Externa: GORE-Loreto, MINSA, GERESA-Loreto.

**CAPÍTULO VI  
PROCESOS MISIONALES**

---

**ARTÍCULO 29° GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y CALIDAD SANITARIA**

Proceso misional orientado a supervisar y fiscalizar los Servicios de Salud Públicos y Privados. Cumplir y hacer cumplir las normas de Atención Integral de Salud, de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan Servicios de Salud. Conducir y controlar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en la Región.



**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas.

**RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA:**

- ✓ Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- ✓ Externa: GERESA Loreto, MINSA, GORE LORETO.



**ARTÍCULO 30° GESTIÓN DE CENTRO REGIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL**

Procedimiento misional orientado a la implementación del sistema de organización de los Servicios de Salud en las IPRESS, en el ámbito de la Red de Salud Alto Amazonas. Además, de desarrollar acciones y estrategias sanitarias dirigidas a prevenir los daños, así como la vigilancia y el control de los factores de riesgo que afectan la salud de la población.

**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas.

**RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA:**

- ✓ Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- ✓ Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO, Gobiernos Locales.

**ARTÍCULO 31° GESTIÓN DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS.**

Proceso misional que desarrolla políticas, planes y capacidades de gestión que apoyen los esfuerzos en salud pública y contribuyan a la rectoría sanitaria en el ámbito de su jurisdicción.



**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas.

**RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA:**

- ✓ Interna: Dirección Ejecutiva, todas las Unidades Orgánicas de Red de Salud Alto Amazonas.
- Externa: GERESA- Loreto, GORE LORETO

**ARTÍCULO 32° GESTIÓN DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS**

Proceso de establecer estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población. Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el sistema peruano de fármaco-vigilancia, en su jurisdicción.

**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas.

**RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA:**

- ✓ Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- ✓ Externa: GORE LORETO, DIREMID-GERESA, MINSA.

**ARTÍCULO 33° GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA.**

Proceso que ejerce la autoridad en materia de Salud Ambiental en la jurisdicción de la Red de Salud Alto Amazonas, para opinión sobre las normas complementarias que incluyan los temas de Salud Ambiental.

**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas.

**RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA:**

- ✓ Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- ✓ Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO, Gobiernos Locales.



## CAPÍTULO VII PROCESOS DE APOYO

### ARTÍCULO 34° GESTION ADMINISTRATIVA.

Proceso de soporte que ejecuta los recursos presupuestales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de la Red de Salud Alto Amazonas, en el cumplimiento de su finalidad, asegurando una gestión eficiente, oportuna, transparente; en la programación y uso de los recursos. Comprende de los procesos:

- ✓ Gestión de Recursos Humanos.
- ✓ Gestión de Logística.
- ✓ Gestión de Economía
- ✓ Gestión de Patrimonio, Servicio Generales y mantenimiento

**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** La Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración.

**RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA:**

- ✓ Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas
- ✓ Externa: MEF, OSCE, GORE LORETO, GERESA.

### ARTÍCULO 35° GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Proceso de soporte para mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, que administra en concordancia con la normativa legal vigente. Gestionar, programar, controlar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios, y bonificaciones.

**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** La Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración.

**RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA:**

- ✓ Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- ✓ Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO, MINSA.

### ARTÍCULO 36° GESTIÓN DE LOGISTICA.

Proceso para proveer bienes y servicios en la cantidad, calidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.

**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** La Dirección Ejecutiva, Oficina de administración.



### RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA:

- ✓ Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- ✓ Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO.

### ARTÍCULO 37° GESTIÓN DE ECONOMÍA.

Proceso de soporte para ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales, participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente. Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.

**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** La Dirección Ejecutiva, Oficina de administración.

### RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA:

- ✓ Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas
- ✓ Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO, MEF.

### ARTÍCULO 38° GESTIÓN DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

Proceso de control, verificación y determinar la valoración de existencias o suministros de bienes y servicios de acuerdo a los dispositivos y normas legales vigentes emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales-SBN.

**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:** La Dirección Ejecutiva, Oficina de administración.

### RELACIONES DE ARTICULACIÓN/COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA:

- ✓ Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- ✓ Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO.

### ARTÍCULO 39° GESTIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

Proceso que abarca la gestión de las comunicaciones de la Red de Salud Alto Amazonas, tanto a nivel interno como externo en la búsqueda de generar una imagen positiva de la institución.

**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:**

Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas.

**Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:**

- ✓ Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- ✓ Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO, Gobiernos Locales.

### ARTÍCULO 40° GESTIÓN DE ARCHIVO CENTRAL

Proceso para ejecutar y coordinar el desarrollo de procesos técnicos en el ingreso de la documentación a la Red de Salud Alto Amazonas; proponiendo metodología de trabajo. Controlar la recepción, registro, distribución, control y archivo de documentos que ingresan o salen de la dependencia.

**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:**

Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas

**Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:**

- ✓ Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.
- ✓ Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO, Gobiernos Locales.

**ARTÍCULO 41º GESTIÓN DE INFORMÁTICA TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA.**

Proceso de soporte que integran apoyo a la gestión que comprende la implementación y mantenimiento de sistemas de información y comunicación para la mejor ejecución de las actividades y tareas



**UNIDAD FUNCIONAL RESPONSABLE:**

**Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas**

**Relaciones de articulación/coordinación interna y externa:**

- ✓ Interna: Todas las Unidades de Apoyo y la Dirección Ejecutiva.
- ✓ Externa: GORE LORETO, GERESA.



**CAPÍTULO VIII  
PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 42º DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.**

La ejecución de los procesos de la Red de Salud Alto Amazonas, se deriva en los productos que se muestran a continuación, con el detalle de objetivo, responsable, los proveedores de insumos del proceso, el/los clientes.

➤ **PROCESO 01: GESTIÓN DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN**

| Aspecto   | Detalle  |
|---|--|
| <b>Objetivo</b>   | Planificar y Organizar, en un marco estratégico, las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Red de Salud Alto Amazonas, bajo la perspectiva de la gestión por procesos, mejora continua, y control institucional; con el apoyo de instituciones públicas y privadas que concuerden con sus objetivos. |
| <b>Responsable</b>  | Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Planeamiento Institucional y Organización.  |
| <b>Proveedores</b>  | GERESA Loreto, GORE LORETO, CEPLAN, MINSA, MEF   |
| <b>Clientes</b>   | Dirección Ejecutiva<br>Todas Unidades Orgánicas  |
| <b>Productos</b>  | Plan Operativo Institucional<br>Planes de Seguimiento de la Gestión<br>Evaluaciones de Desempeño<br>Manual de Operaciones -MOP<br>TUSNE, MAPRO   |
| <b>Relaciones de articulación /coordinación interna y externa</b> | Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.<br>Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO, CEPLAN.  |



➤ PROCESO 02: GESTIÓN DE PRESUPUESTO.

| Aspecto  | Detalle  |
|--|--|
| <b>Objetivo</b>  | Conducir el proceso presupuestario de la Red de Salud Alto Amazonas, en las fases de Programación y Formulación Multianual, Aprobación, Ejecución, Evaluación y la Gestión Presupuestaria en el marco de las normas legales del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. |
| <b>Responsable</b>   | Oficina de Planeamiento Estratégico<br>Unidad de Presupuesto.  |
| <b>Proveedores</b>   | GERESA Loreto, GORE LORETO, MINSA, MEF.  |
| <b>Clientes</b>  | Dirección Ejecutiva<br>Todas Unidades adscritas  |
| <b>Productos</b>   | Aprobación de las certificaciones de crédito presupuestal<br>Distribución y priorización de la PCA.<br>Elaboración de las notas de estado presupuestarios<br>Análisis y de las propuestas de modificación presupuestales<br>Informes de seguimiento de la ejecución presupuestal.<br>Evaluaciones Presupuestal   |
| <b>Relaciones de articulación/coordinación interna y externa</b> | Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.<br>Externa: GORE LORETO, GERESA.   |



➤ PROCESO 03: GESTIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INVERSIONES.

| Aspecto            | Detalle   |
|--------------------|---|
| <b>Objetivo</b>    | Gestionar y promover proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, para el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito de su jurisdicción.<br>Elaborar los documentos técnicos para el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Red de Salud Alto Amazonas. |
| <b>Responsable</b> | Oficina de Planeamiento Estratégico<br>Unidad de Cooperación Técnica e Inversiones  |
| <b>Proveedores</b> | GERESA, GORE LORETO, MINSA  |
| <b>Clientes</b>    | Dirección Ejecutiva<br>Todas Unidades adscritas   |
| <b>Productos</b>   | Documentos técnicos para el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Red de Salud Alto Amazonas.  |



|  |   |
|--|---|
|  | Supervisar y evaluar los servicios de mantenimiento de infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Red de Salud Alto Amazonas. |
| <b>Relaciones de articulación/coordinación interna y externa</b> | Interna: Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.<br>Externa: GORE LORETO, GERESA                                   |

**PROCESO 04: GESTIÓN DE SERVICIO DE SALUD Y CALIDAD SANITARIA.**

| Aspecto  | Detalle   |
|--|---|
| <b>Objetivo</b>  | Planificar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar, controlar y evaluar las actividades de "garantía de mejora de la calidad" y "satisfacción del usuario externo", de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes. |
| <b>Responsable</b>   | Unidad de Servicio y Calidad Sanitaria.   |
| <b>Proveedores</b>   | GERESA Loreto, GORE LORETO, MINSA   |
| <b>Clientes</b>  | Dirección Ejecutiva, IPRESS y las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.  |
| <b>Productos</b>   | Cumplir y hacer cumplir las normas de Atención Integral de Salud, de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas, privadas y mixtas que prestan Servicios de Salud.                   |
| <b>Relaciones de articulación/coordinación interna y externa</b> | Interna: Unidad de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria y las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.<br>Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO, Gobiernos Locales.   |

**PROCESO 05: GESTIÓN DE CENTRO REGIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL.**

| Aspecto            | Detalle   |
|--------------------|---|
| <b>Objetivo</b>    | Identificar y difundir las metas, objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos. |
| <b>Responsable</b> | Unidad de Centro Regional de Prevención y Control.  |
| <b>Proveedores</b> | GERESA Loreto, GORE LORETO, MINSA   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Clientes</b>   | Dirección Ejecutiva, IPRESS y las Unidades Orgánicas de Red de Salud Alto Amazonas.   |
| <b>Productos</b>  | Capacidad de respuesta del Sector Salud, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la Salud de la población.       |
| <b>Relaciones de articulación/ coordinación interna y externa</b> | Interna: Dirección Ejecutiva. Todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.<br>Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO, Gobiernos Locales. |



➤ **PROCESO 06: GESTIÓN DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS**

| Aspecto   | Detalle   |
|---|---|
| <b>Objetivo</b>   | Gestionar y garantizar las acciones para la Atención Integral de Salud en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con los Gobiernos Locales.  |
| <b>Responsable</b>  | La Unidad de Intervenciones Estratégicas  |
| <b>Proveedores</b>  | GERESA Loreto, GORE LORETO, MINSA   |
| <b>Clientes</b>   | Dirección Ejecutiva, IPRESS, todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.   |
| <b>Productos</b>  | Supervisar los programas presupuestales y las intervenciones estratégicas sanitarias de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de: Salud Mental; Discapacidad; Salud Materno Neonatal; Inmunizaciones; Enfermedades No Transmisibles, Cáncer; Salud Bucal; Tuberculosis; VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis; Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis; Emergencias y Desastres. |
| <b>Relaciones de articulación/ coordinación interna y externa</b> | Interna: Dirección Ejecutiva, todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.<br>Externa: GORE LORETO, GERESA. Gobiernos Locales   |



➤ **PROCESO 07: GESTIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS Y DROGAS**

| Aspecto            | Detalle  |
|--------------------|--|
| <b>Objetivo</b>    | Cumplir y hacer cumplir las políticas, estrategias y normativa sanitaria vigente, sobre fiscalización, control y vigilancia sanitaria de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en establecimientos públicos y privados; según sus competencias. |
| <b>Responsable</b> | Unidad de Medicamentos Insumos y Drogas  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Proveedores</b>  | GERESA Loreto, GORE LORETO, MINSA  |
| <b>Clientes</b>   | IPRESS y todas Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.  |
| <b>Productos</b>  | Garantizar el abastecimiento y uso adecuado de los productos farmacéuticos estupefacientes, psicotrópicos y precursores sujetos a fiscalización sanitaria. |
| <b>Relaciones de articulación/ coordinación interna y externa</b> | Interna: Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico e IPRES.<br>Externa: GERESA Loreto, DIREMID, GORE LORETO.     |



➤ **PROCESO 08: GESTIÓN DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA.**

| Aspecto   | Detalle  |
|---|--|
| <b>Objetivo</b>   | Implementar lineamientos, metodologías, protocolos, directivas, fichas y procedimientos regionales en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificaciones, notificaciones sanitarias obligatorias y opiniones técnicas, así como realizar el seguimiento y monitoreo de su implementación, en el marco de sus competencias. |
| <b>Responsable</b>  | Unidad de Salud Ambiental.   |
| <b>Proveedores</b>  | GERESA Loreto, GORE LORETO, MINSA  |
| <b>Clientes</b>   | Dirección Ejecutiva, IPRESS<br>Todas Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.  |
| <b>Productos</b>  | Otorgamiento de derechos, registros, certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, así como en materia de salud ocupacional.   |
| <b>Relaciones de articulación/ coordinación interna y externa</b> | Interna: Dirección Ejecutiva, las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.<br>Externa: GERESA Loreto: GORE LORETO, Gobiernos Locales.  |



➤ **PROCESO 09: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

| Aspecto         | Detalle  |
|-----------------|--|
| <b>Objetivo</b> | Programar las necesidades de recursos humanos, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes, así |

|   |   |
|---|---|
|   | como controlar la asistencia y permanencia en el horario de trabajo.  |
| <b>Responsable</b>  | Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos   |
| <b>Proveedores</b>  | GERESA Loreto, GORE LORETO.   |
| <b>Clientes</b>   | Dirección Ejecutiva y todas Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.  |
| <b>Productos</b>  | Formular los documentos técnicos normativos de Gestión Institucional: Manual de Clasificador de Cargo- MCC, Cuadro Para Asignación de Personal - Provisional (CAP - P), Manual de Perfiles de Puesto (MPP) y/o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). |
| <b>Relaciones de articulación/ coordinación interna y externa</b> | Interna: Todas las Unidades y la Dirección Ejecutiva.<br>Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO.   |



➤ PROCESO 10: GESTIÓN DE LOGÍSTICA.

| Aspecto   | Detalle  |
|---|--|
| <b>Objetivo</b>   | Desarrollar con eficiencia y eficacia, los procesos técnicos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución de bienes y prestación de servicios de la Red de Salud Alto Amazonas. |
| <b>Responsable</b>  | Oficina de Administración y la Unidad de Logística   |
| <b>Proveedores</b>  | GERESA Loreto, GORE Loreto.  |
| <b>Clientes</b>   | Dirección Ejecutiva, y, todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.   |
| <b>Productos</b>  | Garantizar la oportuna adquisición y contratación de los bienes, servicios y otros requeridos de la entidad.   |
| <b>Relaciones de articulación/ coordinación interna y externa</b> | Interna: Todas las Unidades y la Dirección Ejecutiva.<br>Externa: GORE LORETO, GERESA.   |



➤ PROCESO 11: GESTIÓN DE ECONOMÍA

| Aspecto         | Detalle  |
|-----------------|--|
| <b>Objetivo</b> | Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal de la Red de Salud Alto Amazonas. |

|   |   |
|---|---|
| <b>Responsable</b>  | Oficina de Administración y Unidad de Economía  |
| <b>Proveedores</b>  | GERESA Loreto, GORE Loreto.   |
| <b>Clientes</b>   | Dirección Ejecutiva y todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.  |
| <b>Productos</b>  | Formular los estados financieros y presupuestarios de la Red de Salud Alto Amazonas.  |
| <b>Relaciones de articulación/ coordinación interna y externa</b> | Interna: Dirección Ejecutiva y todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.<br>Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO. |



**PROCESO 12: GESTIÓN DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.**

| Aspecto   | Detalle   |
|---|---|
| <b>Objetivo</b>   | Verificar los procesos de control patrimonial, información, servicios generales y mantenimiento estén alineados en el marco de la normatividad legal vigente. |
| <b>Responsable</b>  | Oficina de Administración y la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Mantenimiento  |
| <b>Proveedores</b>  | GERESA Loreto, GORE Loreto.   |
| <b>Clientes</b>   | Dirección Ejecutiva y todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.  |
| <b>Productos</b>  | Altas y Bajas de los bienes muebles patrimoniales y Saneamiento físico legal de los inmuebles de la Red de Salud Alto Amazonas.                               |
| <b>Relaciones de articulación/ coordinación interna y externa</b> | Interna: Dirección Ejecutiva y, todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.<br>Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO.                        |



**PROCESO 13: GESTIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL.**

| Aspecto            | Detalle   |
|--------------------|---|
| <b>Objetivo</b>    | Organizar, programar y realizar notas de prensa, acceso a la información, estrategias de difusión de información, relaciones públicas y publicidad en el campo de la salud; así como acciones de protocolo y ceremonias oficiales de la Red de Salud Alto Amazonas. |
| <b>Responsable</b> | Unidad de Imagen Institucional  |
| <b>Proveedores</b> | Todas Unidades adscritas de la Unidad Ejecutora   |

|  |   |
|--|---|
| <b>Clientes</b>  | Dirección Ejecutiva<br>Todas Unidades adscritas<br>GERESA   |
| <b>Productos</b>   | Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de las personas, familia y comunidad |
| <b>Relaciones de articulación/coordinación interna y externa</b> | Interna: Todas las Unidades de Apoyo y la Dirección Ejecutiva.<br>Externa: GORE LORETO, GERESA.   |



➤ **PROCESO 14: GESTIÓN DE ARCHIVO CENTRAL.**

| Aspecto  | Detalle  |
|--|--|
| <b>Objetivo</b>  | Planificar, coordinar y dirigir las actividades de clasificación, ordenamiento y clasificación, ordenamiento y movilización de documentos. |
| <b>Responsable</b>   | Unidad de Archivo Central  |
| <b>Proveedores</b>   | GERESA Loreto, GORE LORETO, MINSA  |
| <b>Clientes</b>  | Dirección Ejecutiva y todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.   |
| <b>Productos</b>   | Guardar y custodiar los documentos propios de todas las unidades orgánicas   |
| <b>Relaciones de articulación/coordinación interna y externa</b> | Interna: Dirección Ejecutiva y, las Unides Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.<br>Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO,             |



➤ **PROCESO 15: GESTIÓN DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.**

| Aspecto            | Detalle   |
|--------------------|---|
| <b>Objetivo</b>    | Consolidación y producción de información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel. |
| <b>Responsable</b> | Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones.  |
| <b>Proveedores</b> | GERESA Loreto, GORE LORETO, MINSA.  |
| <b>Clientes</b>    | Dirección Ejecutiva y las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Productos</b>  | Seguridad, integración y operatividad de Información y base de datos institucionales necesarias, en las Redes de Salud Alto Amazonas.  |
| <b>Relaciones de articulación/ coordinación interna y externa</b> | Interna: Dirección Ejecutiva y, todas las Unidades Orgánicas de la Red de Salud Alto Amazonas.<br>Externa: GERESA Loreto, GORE LORETO. |

**TÍTULO IV – PROCESOS ORGANIZACIONALES**  
**CAPÍTULO IX**  
**LISTADO DE PROCESOS**



**ARTÍCULO 43º PROCESOS**

Red de Salud Alto Amazonas. – Ha identificado sus procesos, los cuales constituyen base para la provisión de servicios de salud acorde a la necesidad del ciudadano y los objetivos institucionales, al mismo tiempo permiten la mejora del rendimiento institucional.

**ARTÍCULO 44º CLASIFICACION DE PROCESOS.**

Los procesos en la Red de Salud Alto Amazonas, se clasifican en: Estratégicos, Misionales y de Apoyo, siendo estos los siguientes:

**A) Procesos Estratégicos**

- A1. Gestionar la Planificación Institucional y Organización.
- A2. Gestionar el Presupuesto.
- A3. Gestionar la Cooperación Técnica e Inversiones.

**Procesos Misionales**

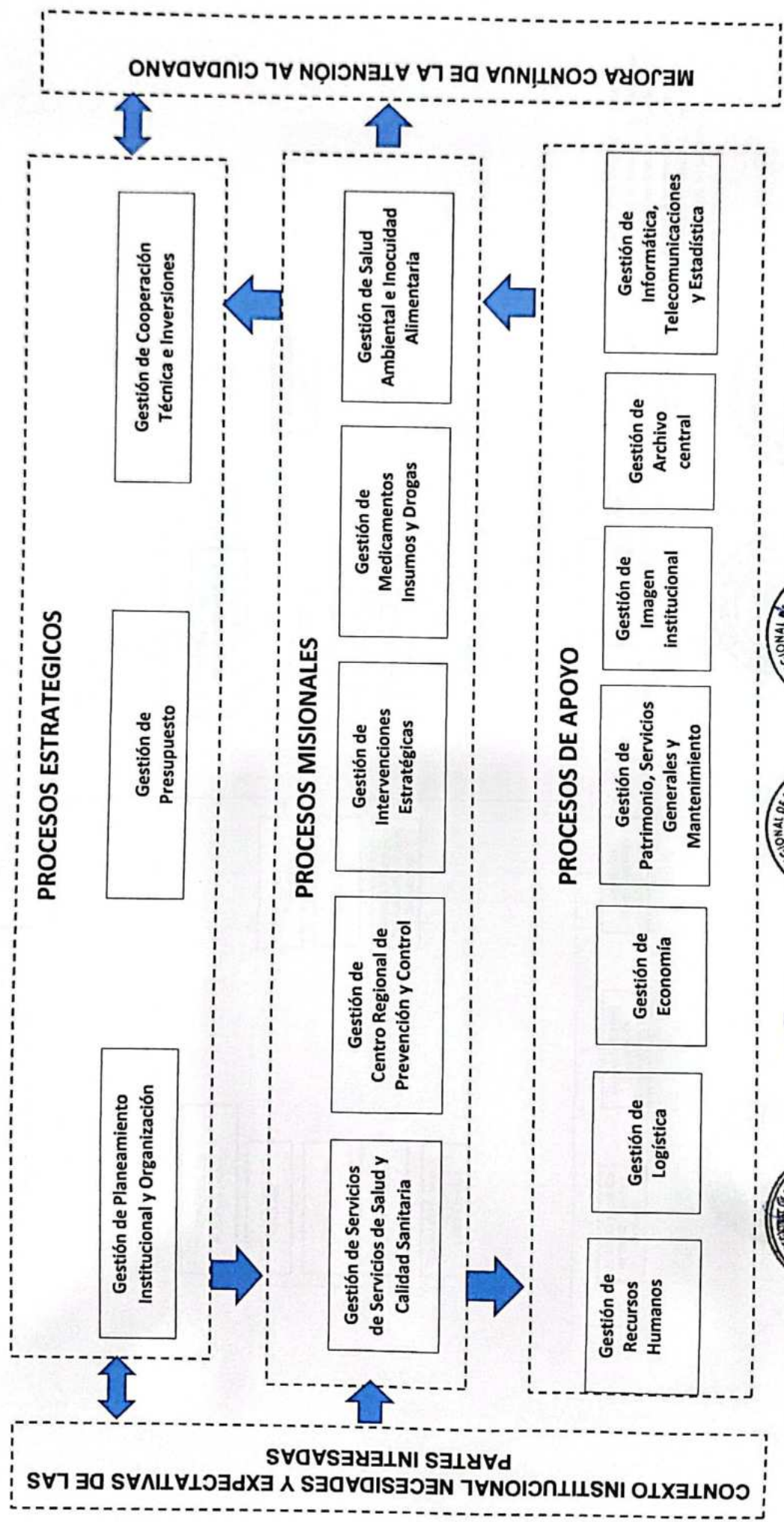
- B1. Gestionar los Servicios de Salud y Calidad Sanitaria.
- B2. Gestionar la Centro Regional de Prevención y Control.
- B3. Gestionar las Intervenciones Estratégicas.
- B4. Gestionar los Medicamentos Insumos y Drogas.
- B5. Gestionar la Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

**C) Procesos de Apoyo**

- C1. Gestionar la Administración.
- C2. Gestionar los Recursos Humanos.
- C3. Gestionar la Logística.
- C4. Gestionar la Economía.
- C5. Gestionar el Patrimonio, Servicios Generales y Mantenimiento
- C6. Gestionar la Imagen Institucional.
- C7. Gestionar el Archivo Central.
- C8. Gestionar la Informática, Telecomunicaciones y Estadística.



MAPA DE PROCESOS










BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

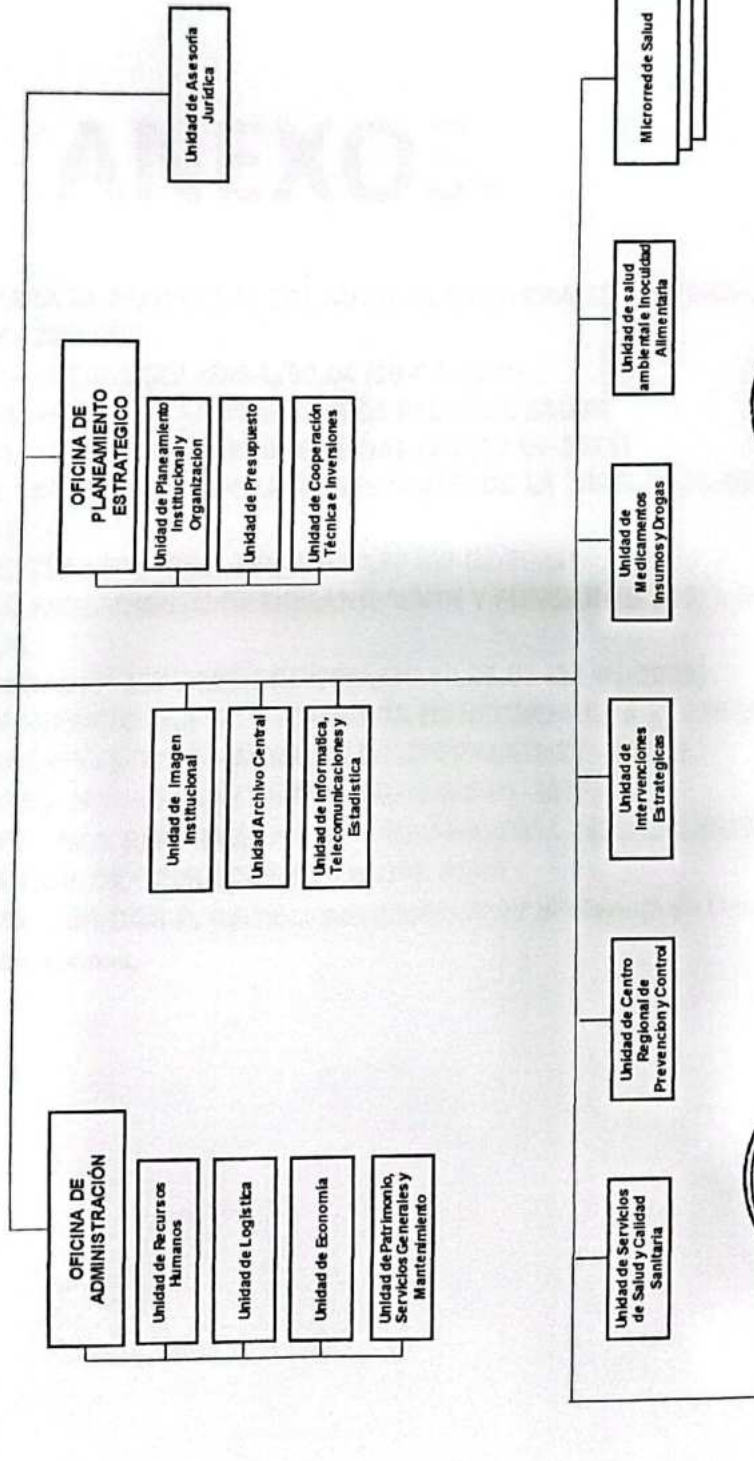


**GERESA**  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LORETO



# DIRECCIÓN EJECUTIVA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Hospital B-2 Santa Germa de

# ANEXOS.



1.- INFORME TÉCNICO PARA LA PROPUESTA DEL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LA RED DE SALUD ALTO AMAZONAS.

2.- OFICIO MULTIPLE Nº 014-2023-GRL-GRS-L/30.04 (19-07-2023)

3.- INFORME LEGAL Nº 079-2023-GRL-DRSL-DRSAA-OAJ-JVG (27-03-2023)

4.- INFORME LEGAL Nº 079-2023-GRL-DRSL-DRSAA-OAJ-JVG (27-03-2023) SOBRE PROPUESTA DEL MANUAL DE OPERACIONES (MOP) DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

5.- MEMORANDO Nº 299-2023-GRL-GRSL-DRSAA/30.36 (03-02-2023)

AUTORIZO REFORMULAR REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), (MANUAL DE OPERACIONES – MOP).

6.- RESOLUCION DIRECTORAL Nº 157-2023-GRL-GRSL/30.36.05.01 (31-01-2023)

CONFORMAR EL COMITÉ INTERNO QUE SE ENCARGARA DE REFORMULAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) – MANUAL DE OPERACIONES – MOP).

7.- OFICIO Nº 033-2023-GRL-DRSL-DRSAA-ODI-UPP/30.36 (26-01-2023)

SOLICITO AUTORIZACION PARA REFORMULAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES – ROF – (MANUAL DE OPERACIONES – MOP). RSAA

8.- Oficio Nº 038-2024-GRL-GGR-DGR-P, Aprobar por unanimidad el Manual de Operaciones de la Red de Salud Alto Amazonas,





*Gestión de Servicio Social*



**GERESA**  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RED DE SALUD ALTO AMAZONAS.



**GERESA**  
**GERENCIA REGIONAL  
DE SALUD LORETO**

### INFORME TÉCNICO MANUAL DE OPERACIONES (MOP) RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS – LORETO – PERU.  
2025

**INFORME TECNICO DE LA PROPUESTA DEL DOCUMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LA RED DE SALUD ALTO AMAZONAS: MANUAL DE OPERACIONES (MOP), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53° DEL DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y SUS MODIFICATORIAS APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 131-2018-PCM Y DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM.**



**CONTENIDO**

El presente informe sustenta la aprobación del Manual de Operaciones de la Red de Salud Alto Amazonas, en aplicación al literal c) del numeral 53.1 del Artículo 53° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Lineamientos de Organización del Estado.

**ANTECEDENTES**



Mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Red de Salud Alto Amazonas. Artículo 53, literal c) del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y deroga el Decreto Supremo N° 043-2006/PCM, refiere que el Manual de Operaciones - MOP formaliza la estructura orgánica de los Órganos Desconcentrados.

**SECCIÓN 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**



El Estado Peruano reconoce a la salud como derecho fundamental, estableciendo que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y su defensa. La salud es derecho en lo cual es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. La situación del sector salud antes de la pandemia impactó negativamente en la población durante la emergencia sanitaria, que aún sigue, por lo que se requiere de nuevas condiciones para que estas responsabilidades del sector salud puedan ser ejercidas en forma mucho más óptima, fortaleciendo la descentralización, desconcentración y articulación territorial en todas las instituciones y organizaciones del gobierno regional, orientado a garantizar el derecho a la salud que merecen todos los ciudadanos.

La Red de Salud Alto Amazonas, es un Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Loreto, está definida como el conjunto de establecimientos y servicios de salud, de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, articulados funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión de un conjunto de atenciones prioritarias de salud, en función de las necesidades de la población.

Que, mediante Ley N° 27658, se promulgó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado que declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Establece que el proceso de modernización debe; mejorar la eficiencia del aparato estatal, estar orientado al servicio del ciudadano, descentralizado, transparente e inclusivo.

La modernización del estado exige que la estructura orgánica y de funciones de las instituciones públicas debe ser congruentes con los objetivos estratégicos y sus funciones. Es necesario una organización moderna y flexible que oriente, articule e impulse el proceso de modernización para lograr los resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.



La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM orienta, articula e impulsa el proceso de modernización en todos los ámbitos de la Gestión Pública, para lograr resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país. Mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM publicado el 18 de mayo del 2018 y sus modificatorias aprobado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064- 2021-PCM; se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que introduce un concepto relevante en materia de organización y estructura, como es el diseño organizacional.



Las estructuras organizacionales de las entidades públicas deben ser resultado de un proceso reflexivo, en el que se analice una serie de criterios y reglas de modo que las estructuras sirvan de mejora los objetivos institucionales y, por tanto, repercutan en la satisfacción de las necesidades y expectativas de los ciudadanos. De esta manera, se pone de relevancia a la organización como uno de los medios, bajo el ámbito del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, a través del cual se contribuye a crear valor público.

La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú País Saludable”, establece como uno de los objetivos prioritarios OP.2 “Asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población”, que tiene como lineamientos los siguientes:



- a) Fortalecer el servicio de telesalud para la población de zonas aisladas.
- b) Adecuar la infraestructura y equipamiento de acuerdo con el perfil de carga de enfermedad atendida por las RIS.
- c) Prescribir y usar racionalmente y con seguridad los medicamentos y dispositivos médicos esenciales de acuerdo a las normas nacionales en el Sistema Nacional de Salud.
- d) Implementar Redes Integradas de Salud para la atención de la población. e. Implementar el modelo de cuidado integral de salud de la población por curso de vida.
- e) Garantizar la portabilidad del derecho de acceso a servicios de salud de la población.
- f) Garantizar el acceso a los recursos estratégicos de salud, a la población que acude a las IPRESS.
- g) Organizar equipos multidisciplinarios para el cuidado integral de salud por curso de vida a la población.
- h) Formar acorde al modelo de cuidado integral de salud los recursos humanos del sector salud.

- i) Desarrollar e incorporar la investigación e innovación tecnológica en las estrategias para la prevención de riesgos, protección del daño, recuperación de la salud y de las capacidades de la población.
- j) Implementar canales y servicios digitales para brindar información clara y oportuna sobre los servicios de salud a las personas.

La Gerencia Regional de Salud de Loreto, en su Plan Estratégico Institucional, define como uno de sus objetivos estratégicos “Mejorar el acceso a los servicios de salud para la población”.



### ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD DE LA RED DE SALUD ALTO AMAZONAS. - 2020

#### Región Loreto: Población estimada, según Provincia. Año 2018-2020.-

En base a los datos de las estimaciones y proyecciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, se evidencia que la población de las Provincias de la Región Loreto, se incrementa desde el año 2018 hasta el 2020. La provincia con mayor número de habitantes en el 2020 es Maynas con 577,389 personas; seguido de la Provincia de Alto Amazonas con 125,847 habitantes y la Provincia con menor cantidad de habitantes es Putumayo con 12,378 personas.



| PROVINCIA                | 2018             | 2019             | 2020             |
|--------------------------|------------------|------------------|------------------|
| MAYNAS                   | 583,210          | 571,859          | 577,389          |
| ALTO AMAZONAS            | 128,678          | 124,667          | 125,847          |
| LORETO                   | 74,407           | 73,861           | 74,553           |
| MARISCAL RAMON CASTILLA  | 75,069           | 75,605           | 76,322           |
| REQUENA                  | 76,682           | 76,764           | 77,461           |
| UCAYALI                  | 75,515           | 76,381           | 77,097           |
| DETEM DEL MARAÑON        | 66,328           | 66,420           | 67,029           |
| PUTUMAYO                 | 12,309           | 12,274           | 12,378           |
| <b>POBLACION TOTAL.-</b> | <b>1,092,198</b> | <b>1,077,831</b> | <b>1,088,076</b> |

Fuente: Estadística e Informática/Minsa 2018-2020



**POBLACION DE LA RED DE SALUD ALTO AMAZONAS SEGÚN DISTRITOS. AÑO 2020**

| PROVINCIA     | DISTRITOS            | POBLACION | %     |
|---------------|----------------------|-----------|-------|
| ALTO AMAZONAS | YURIMAGUAS           | 75,576    | 60.05 |
|               | BALSAPUERTO          | 18,244    | 14.5  |
|               | JEBEROS              | 5,512     | 4.38  |
|               | LAGUNAS              | 14,976    | 11.9  |
|               | SANTA CRUZ           | 4,650     | 3.69  |
|               | TENIENTE CESAR LOPEZ | 6,889     | 5.47  |
| TOTAL         |                      | 125,847   | 100%  |



Fuente: Estadística e Informática – MINSA 2018-2020

En el año 2020, A nivel Regional, Alto Amazonas, es la segunda Provincia que concentra la mayor población con 125,847 habitantes. A nivel Provincial, el Distrito de Yurimaguas es el más poblado concentrando el 60.05% del total de la población, entre los distritos menos poblados se encuentran los distritos de Santa Cruz, Jeberos y Santa Cruz.

**INFRAESTRUCTURA SANITARIA. -**

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) son todos aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados o mixtos que realizan atenciones en salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica.



**INFRAESTRUCTURA SANITARIA RED DE SALUD ALTO AMAZONAS, SEGÚN DISTRITOS Y CATEGORIA. -**

| PROVINCIA     | DISTRITOS                  | HOSP. |      |       | P.S. |     | C. S. |     | SMA | TOTAL | REDES | REDES MICRO | ACIAS |
|---------------|----------------------------|-------|------|-------|------|-----|-------|-----|-----|-------|-------|-------------|-------|
|               |                            | II-1  | II-2 | III-1 | I-1  | I-2 | I-3   | I-4 |     | ESTAB |       |             |       |
| ALTO AMAZONAS | YURIMAGUAS                 |       | 1    |       | 35   | 2   | 9     | 1   | 2   | 50    | 1     | 6           | 4     |
|               | TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS |       |      |       | 8    |     | 1     |     |     | 9     |       |             |       |
|               | BALSAPUERTO                |       |      |       | 17   |     | 1     | 1   |     | 19    |       |             |       |
|               | SANTA CRUZ                 |       |      |       | 9    | 1   | 1     |     |     | 11    |       |             |       |
|               | LAGUNAS                    |       |      |       | 13   |     |       | 1   |     | 14    |       |             |       |
|               | JEBEROS                    |       |      |       | 5    |     | 1     |     |     | 6     |       |             |       |
|               | TOTAL                      |       | 1    | 0     | 87   | 3   | 13    | 3   | 2   | 109   | 1     |             |       |

RENIPRES. - Servicios de Salud – DESI. - GERESA Loreto

La Provincia de Alto Amazonas, cuenta con 06 microrredes de salud, con un total de 109 IPRESS, de las cuales el Hospital Santa Gema Yurimaguas de nivel II-2, es la de mayor complejidad a nivel Provincial. El mayor porcentaje de las IPRESS corresponde a P.S. I-1 con el 79.8 %, el 11.9% a C.S. I-3 y el 2.7% (3) es de nivel I-4. Finalmente, los 2 Servicios Médicos de Apoyo (SMA) ubicados en el Distrito de Yurimaguas.

**Recursos Humanos en Salud (RHUS).-**

Los Recursos Humanos en Salud (RHUS) son el conjunto de personas de distintas profesiones y ocupaciones que se forman y trabajan para mejorar la salud de la población según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Son el pilar clave en el éxito de todo sistema de salud, su desarrollo y desempeño son fundamentales para garantizar una atención de calidad.

**Número de profesionales de la salud del sector salud. Red de Salud Alto Amazonas según Grupo Ocupacional y Distritos. Año 2022**

| DISTRITOS            | MEDICO    | ENFERMERA  | OBSTETRA   | ODONTOLOG | BIOLOGOS  | INGENIEROS | NUTRICIONISTA | PSICOLOGO | QUIMICO FARMAC | TECNOLOGO MEDICO | MEDICO VETERINARIO | TEC. ESP. | PROF. ADMINISTRATIVOS | TECNICO ASISTENCIAL | TECNICO ADMINISTRATIVO | AUX. ASISTENCIAL | AUX. ADMINISTRATIVO | TOTAL       |
|----------------------|-----------|------------|------------|-----------|-----------|------------|---------------|-----------|----------------|------------------|--------------------|-----------|-----------------------|---------------------|------------------------|------------------|---------------------|-------------|
| YURIMAGUAS           | 59        | 110        | 74         | 15        | 11        | 1          | 3             | 7         | 13             | 4                | 1                  | 1         | 104                   | 387                 | 120                    | 31               | 125                 | 1066        |
| TENIENTE CESAR LOPEZ | 2         | 4          | 5          | 1         | 1         |            |               |           |                |                  |                    |           |                       | 15                  | 3                      | 1                | 4                   | 36          |
| BALSAPUERTO          | 4         | 9          | 10         | 3         |           |            |               |           |                |                  |                    |           | 2                     | 49                  | 8                      | 1                | 5                   | 91          |
| SANTA CRUZ           | 3         | 4          | 6          | 1         |           |            |               |           |                |                  |                    |           | 2                     | 18                  | 2                      |                  | 5                   | 41          |
| LAGUNAS              | 7         | 5          | 3          | 1         |           |            |               | 1         |                |                  |                    |           | 1                     | 48                  | 5                      | 7                | 5                   | 83          |
| JEBEROS              | 3         | 2          | 3          | 1         |           |            |               |           |                |                  |                    |           |                       | 20                  | 2                      | 1                | 4                   | 36          |
| <b>TOTAL.-</b>       | <b>78</b> | <b>134</b> | <b>101</b> | <b>22</b> | <b>12</b> | <b>1</b>   | <b>3</b>      | <b>8</b>  | <b>13</b>      | <b>4</b>         | <b>1</b>           | <b>1</b>  | <b>109</b>            | <b>537</b>          | <b>140</b>             | <b>41</b>        | <b>148</b>          | <b>1353</b> |

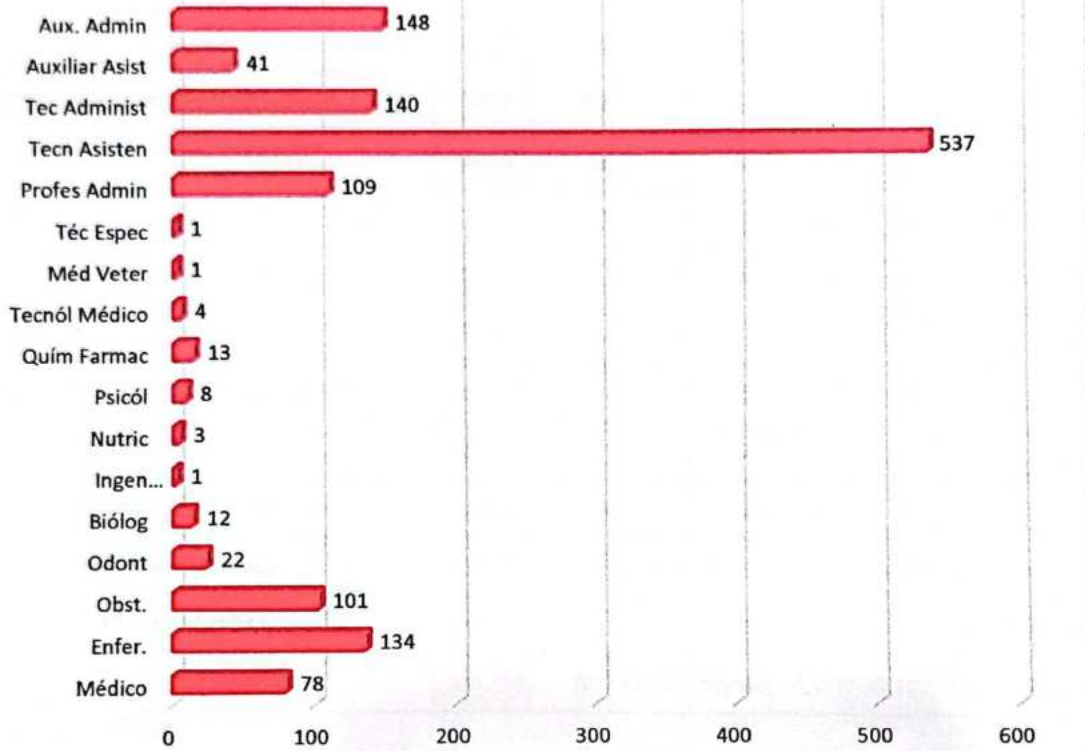
Observatorio de Recursos Humanos en Salud - MINSa

Según el Observatorio de Recursos Humanos en Salud la Red de Salud Alto Amazonas cuenta con 1,353 PEAS registradas, donde el 78.8% de los recursos humanos se encuentran concentrados en el Distrito de Yurimaguas, el 6.7% en Balsa puerto y el 2.6% en Jeberos y Teniente Cesar López Rojas. Asimismo, 59 médicos se encuentran registrados en el Distrito de Yurimaguas y solo 02 en Teniente Cesar López.

Se cuenta con 375 profesionales de la salud registrados en el Observatorio, de las cuales 78 son médicos, 134 enfermeras, 101 obstetras 22 odontólogos y 41 entre otros profesionales de la salud.

## Numero Recursos Humanos según Grupo Ocupacional. Red de Salud Alto Amazonas. 2022

Título del gráfico



Observatorio de Recursos Humanos en Salud.- MINSA

En el año 2022, la Red de Salud Alto Amazonas, registró en la base de INFORHUS, un total de 1,353 PEAs, de los cuales 39.7% (537) son técnicos asistenciales, seguido de los auxiliares administrativos con 148 PEAs, seguido de técnicos administrativos (140), en cuarto lugar, están los enfermeros (134), seguido de las obstetras con 101 PEAs, en menos cantidad contamos con Ingenieros sanitarios, médicos veterinarios y técnico especialista con uno respectivamente.

**Causas de Morbilidad Informada por la Red de Salud Alto Amazonas. Año 2022.**

| Nº                        | RED/MICRORED RED                                 | TOTAL          | < DE 1 MES | 1A11 MESES    | 1A4 AÑOS      | 5A11 AÑOS     | 12A17 AÑOS    | 18A29 AÑOS    | 30A59 AÑOS    | 60 A MAS      |
|---------------------------|--|----------------|------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| 1                         | FIEBRE, NO ESPECIFICADA                          | 31764          | 39         | 1120          | 4774          | 6821          | 4278          | 5229          | 7996          | 1507          |
| 2                         | ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO SIN ESPECIFICA  | 22302          | 13         | 5278          | 13394         | 1615          | 491           | 449           | 681           | 381           |
| 3                         | RINOFARINGITIS AGUDA, RINITIS AGUDA              | 19755          | 157        | 3152          | 5989          | 3745          | 1612          | 1719          | 2523          | 858           |
| 4                         | FARINGITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA                | 10866          | 12         | 826           | 3000          | 2424          | 1010          | 1089          | 1826          | 679           |
| 5                         | INFECCION DE VIAS URINARIAS, SITIO NO ESPECIFICO | 10202          | 3          | 77            | 343           | 665           | 1277          | 2540          | 4157          | 1140          |
| 6                         | AMIGDALITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA               | 9774           | 3          | 355           | 2109          | 2112          | 1102          | 1355          | 2251          | 487           |
| 7                         | HIPERTENSTON ESENCIAL (PRIMARIA)                 | 9415           | 1          | 6             | 8             | 12            | 26            | 123           | 2476          | 6763          |
| 8                         | PALUDISMO DEBIDO A PLASMODIUM VIVAX, SIN COM     | 7157           | 2          | 68            | 801           | 1835          | 1403          | 1346          | 1517          | 185           |
| 9                         | CARIES DE LA DENTINA                             | 6794           | 0          | 6             | 769           | 2112          | 1351          | 1267          | 1192          | 97            |
| 10                        | DENGUE SIN SENIALES DE ALARMA                    | 6505           | 0          | 114           | 510           | 1278          | 949           | 1270          | 1938          | 446           |
| <b>10 PRIMERAS CAUSAS</b> |  | <b>134,534</b> | <b>230</b> | <b>11,002</b> | <b>31,697</b> | <b>22,619</b> | <b>13,499</b> | <b>16,387</b> | <b>26,557</b> | <b>12,543</b> |
| <b>LAS DEMÁS CAUSAS</b>   |  | <b>210,284</b> | <b>551</b> | <b>6,155</b>  | <b>20,785</b> | <b>21,572</b> | <b>20,814</b> | <b>40,177</b> | <b>71,974</b> | <b>28,256</b> |
| <b>TOTAL</b>              |  | <b>344,818</b> | <b>781</b> | <b>17,157</b> | <b>52,482</b> | <b>44,191</b> | <b>34,313</b> | <b>56,564</b> | <b>98,531</b> | <b>40,799</b> |

Fuente: UEIT-RSAA

Durante el año 2022, se registraron 344,818 personas atendidas con diferentes causas de morbilidad. El 39.02% representan las 10 primeras causas de morbilidad atendidas en las IPRESS de la jurisdicción de la Red de Salud Alto Amazonas, ocupando las tres primeras causas la fiebre no especificada (9.21%), Anemia por deficiencia de hierro sin especificación (6.47%) y Rinofaringitis Aguda Rinitis Aguda (5.73%), también se encuentran las Infecciones de Vías Urinarias (2.96%), Hipertensión Esencial Primaria (2.73%) y Paludismo debido a Plasmodium Vivax, sin complicaciones (2.08%).

Causas de Mortalidad Informada por la Red de Salud Alto Amazonas. Año 2022.

| Nº                  | DAÑOS                            | SEXO | TOTAL | %    | NIÑOS |            |              |       |       | ADOLESCENTES |       | JOVEN     |            | ADULTO     |            |            | ADULTO MAYOR |            |            |          |
|---------------------|----------------------------------|------|-------|------|-------|------------|--------------|-------|-------|--------------|-------|-----------|------------|------------|------------|------------|--------------|------------|------------|----------|
|                     |                                  |      |       |      | Obito | 0d-20 Días | 29d-11 Meses | 1 año | 2 año | 3 año        | 4 año | 5-11 años | 12-14 años | 15-17 años | 18-23 años | 24-29 años | 30-40 años   | 41-50 años | 51-59 años | 60+ años |
| 1                   | INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA | T    | 66    | 16.1 | 0     | 5          | 6            | 0     | 0     | 0            | 0     | 1         | 1          | 0          | 1          | 5          | 1            | 6          | 11         | 29       |
|                     |                                  | F    | 26    | 6.4  |       |            | 2            |       |       |              |       | 1         |            |            |            |            | 1            | 1          | 3          | 18       |
|                     |                                  | M    | 40    | 9.8  |       | 5          | 4            |       |       |              |       | 1         |            | 1          | 5          |            | 5            | 8          | 11         |          |
| 2                   | ACIDOSIS                         | T    | 28    | 6.8  | 0     | 0          | 0            | 0     | 0     | 0            | 0     | 0         | 0          | 0          | 2          | 1          | 0            | 3          | 11         | 11       |
|                     |                                  | F    | 7     | 1.7  |       |            |              |       |       |              |       |           |            |            |            |            |              | 1          | 4          | 2        |
|                     |                                  | M    | 21    | 5.1  |       |            |              |       |       |              |       |           |            | 2          | 1          |            | 2            | 7          | 9          |          |
| 3                   | CHOQUE SEPTICO                   | T    | 26    | 6.4  | 0     | 3          | 1            | 1     | 0     | 0            | 0     | 1         | 0          | 0          | 0          | 3          | 4            | 3          | 4          | 6        |
|                     |                                  | F    | 16    | 3.9  |       | 1          | 1            |       |       |              |       |           |            |            | 3          | 3          | 2            | 4          | 2          |          |
|                     |                                  | M    | 10    | 2.4  |       | 2          |              | 1     |       |              |       | 1         |            |            |            |            | 1            | 1          | 4          | 4        |
| 4                   | CIRROSIS HEPATICA                | T    | 13    | 3.2  | 0     | 0          | 0            | 0     | 0     | 0            | 0     | 0         | 0          | 0          | 0          | 0          | 1            | 0          | 3          | 9        |
|                     |                                  | F    | 5     | 1.2  |       |            |              |       |       |              |       |           |            |            |            |            |              |            | 3          | 5        |
|                     |                                  | M    | 8     | 2.0  |       |            |              |       |       |              |       |           |            |            |            |            |              |            |            | 4        |
| 5                   | HIPERTENSION ARTERIAL            | T    | 12    | 2.9  | 0     | 0          | 0            | 0     | 0     | 0            | 0     | 0         | 0          | 0          | 0          | 0          | 1            | 0          | 0          | 11       |
|                     |                                  | F    | 6     | 1.5  |       |            |              |       |       |              |       |           |            |            |            |            |              |            |            | 6        |
|                     |                                  | M    | 6     | 1.5  |       |            |              |       |       |              |       |           |            |            |            |            | 1            |            |            | 5        |
| 6                   | INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO      | T    | 12    | 2.9  | 0     | 0          | 0            | 0     | 0     | 0            | 0     | 0         | 0          | 0          | 0          | 0          | 1            | 1          | 0          | 10       |
|                     |                                  | F    | 5     | 1.2  |       |            |              |       |       |              |       |           |            |            |            |            |              |            |            | 5        |
|                     |                                  | M    | 7     | 1.7  |       |            |              |       |       |              |       |           |            |            |            |            |              | 1          | 1          | 5        |
| 7                   | SEPTICEMIA, NO ESPECIFICADA      | T    | 11    | 2.7  | 0     | 0          | 0            | 0     | 0     | 0            | 0     | 0         | 0          | 0          | 2          | 0          | 0            | 0          | 0          | 9        |
|                     |                                  | F    | 2     | 0.5  |       |            |              |       |       |              |       |           |            |            |            |            |              |            |            | 2        |
|                     |                                  | M    | 9     | 2.2  |       |            |              |       |       |              |       |           |            |            | 2          |            |              |            |            | 7        |
| 8                   | NEUMONIA                         | T    | 11    | 2.7  | 0     | 1          | 2            | 0     | 1     | 0            | 0     | 1         | 0          | 0          | 0          | 0          | 0            | 0          | 0          | 6        |
|                     |                                  | F    | 6     | 1.5  |       | 1          |              | 1     |       |              |       |           |            |            |            |            |              |            |            | 4        |
|                     |                                  | M    | 5     | 1.2  |       |            | 2            |       |       |              | 1     |           |            |            |            |            |              |            |            | 2        |
| 9                   | ASFIXIA (ATRIBUIDA AL FETO)      | T    | 9     | 2.2  | 5     | 4          | 0            | 0     | 0     | 0            | 0     | 0         | 0          | 0          | 0          | 0          | 0            | 0          | 0          | 0        |
|                     |                                  | F    | 5     | 1.2  | 3     | 2          |              |       |       |              |       |           |            |            |            |            |              |            |            |          |
|                     |                                  | M    | 4     | 1.0  | 2     | 2          |              |       |       |              |       |           |            |            |            |            |              |            |            |          |
| 10                  | DIABETES MELLITUS                | T    | 9     | 2.2  | 0     | 0          | 0            | 0     | 0     | 0            | 0     | 0         | 0          | 0          | 0          | 0          | 2            | 1          | 3          | 3        |
|                     |                                  | F    | 3     | 0.7  |       |            |              |       |       |              |       |           |            |            |            |            |              |            |            | 2        |
|                     |                                  | M    | 6     | 1.5  |       |            |              |       |       |              |       |           |            |            |            | 2          | 1            | 1          | 1          |          |
| SUB TOTAL           | T                                | 197  | 48.2  | 5    | 13    | 9          | 1            | 1     | 0     | 0            | 3     | 1         | 0          | 5          | 9          | 10         | 14           | 32         | 94         |          |
|                     | F                                | 81   | 19.8  | 3    | 4     | 3          | 0            | 1     | 0     | 0            | 1     | 0         | 0          | 0          | 3          | 5          | 4            | 13         | 44         |          |
|                     | M                                | 116  | 28.4  | 2    | 9     | 6          | 1            | 0     | 0     | 0            | 2     | 1         | 0          | 5          | 6          | 5          | 10           | 19         | 50         |          |
| DE LAS DEMÁS CAUSAS | T                                | 212  | 51.8  | 30   | 24    | 8          | 1            | 0     | 3     | 0            | 0     | 3         | 1          | 7          | 9          | 17         | 14           | 17         | 78         |          |
|                     | F                                | 86   | 21.0  | 14   | 9     | 2          | 1            | 0     | 3     | 0            | 0     | 1         | 0          | 5          | 3          | 6          | 7            | 3          | 32         |          |
|                     | M                                | 126  | 30.8  | 16   | 15    | 6          | 0            | 0     | 0     | 0            | 0     | 2         | 1          | 2          | 6          | 11         | 7            | 14         | 46         |          |
| TOTAL GENERAL       | T                                | 409  | 100.0 | 35   | 37    | 17         | 2            | 1     | 3     | 0            | 3     | 4         | 1          | 12         | 18         | 27         | 28           | 49         | 172        |          |
|                     | F                                | 167  | 40.8  | 17   | 13    | 5          | 1            | 1     | 3     | 0            | 1     | 1         | 0          | 5          | 6          | 11         | 11           | 16         | 76         |          |
|                     | M                                | 242  | 59.2  | 18   | 24    | 12         | 1            | 0     | 0     | 0            | 2     | 3         | 1          | 7          | 12         | 16         | 17           | 33         | 96         |          |

Fuente: UEIT-RSAA.

La Causa Básica de la Defunción, se define como: “(a) la enfermedad o lesión que inició la cadena de acontecimientos patológicos que condujeron directamente a la muerte, o (b) las circunstancias del accidente o violencia que produjo la lesión fatal” (Organización Panamericana de la Salud, 2013a: 1056)

En el 2022, en la base de información de la Unidad de Estadística Informática y Telecomunicaciones de la Red de Salud Alto Amazonas, se registró un total de 172 defunciones siendo que, las 10 primeras causas representan el 48.2% de las muertes de la población general. la primera causa básica la Insuficiencia Respiratoria Aguda, seguido de Acidosis con el 6.8% y con Choque Séptico el 6.4% también se encuentran las causas básicas de fallecimiento las enfermedades no transmisibles, entre ellos: Hipertensión Arterial (2.9%), Cirrosis Hepática (3.2%) y Diabetes Mellitus (2.2%).

**En este contexto se plantea la problemática Institucional. -**

El Gobierno Regional de Loreto modificó su estructura orgánica, aprobado según Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR, mediante el cual la Dirección Regional de Salud cambio de tercer nivel organizacional a segundo nivel organizacional como Gerencia Regional de Salud.



Través de la Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 de mayo de 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto, en las cuales estaba incluido la Red de Salud Alto Amazonas, hoy Unidad Ejecutora 401 Región Loreto – Salud Yurimaguas (000871), creada mediante Resolución Directoral N° 0411-2004-GRL-DRS-L-30, de fecha 07 de Octubre del 2004, en el Pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto, define su organización interna y establece un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir las funciones preestablecidas en la normativa vigente.



Estructura orgánica que ha venido respondiendo de alguna manera para cumplir los objetivos y política nacional y sectorial de salud. Sin embargo, las unidades orgánicas no se encuentran formalizadas y adecuadas en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias D.S. N° 131-2018-PCM y D.S. N° 064-2021-PCM.

**SECCIÓN 2. ANÁLISIS DE LA RACIONALIDAD**

**JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA. -**



Para el caso de la Red de Salud Alto Amazonas, se ha elaborado el Manual de Operaciones acorde a la estructura establecida en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 10-2021-PCM/SGP que aprueba la directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA:**

| Nº                                | ROF VIGENTE                         | MOP PROPUESTO                                       | NIVEL | ESTADO (Creado/Modificado/Eliminado) |
|-----------------------------------|-------------------------------------|---|-------|--------------------------------------|
| <b>ÓRGANO DE DIRECCION</b>        |                                     |   |       |                                      |
| 1                                 | Dirección Ejecutiva                 | Dirección Ejecutiva                                 | 1     | Sin modificación                     |
| <b>ORGANO DE CONTROL</b>          |                                     |   |       |                                      |
| 2                                 | Órgano de control Institucional     |   |       | Eliminado                            |
| <b>3. ORGANO DE ASESORAMIENTO</b> |                                     |   |       |                                      |
| 3.1                               | Oficina de Desarrollo Institucional | Oficina de Planeamiento Estratégico                 | 2     | Cambio de Denominación               |
| 3.1.1                             |                                     | Unidad de Planeamiento Institucional y Organización | 3     | Creado                               |
| 3.1.2                             |                                     | Unidad de Presupuesto                               | 3     | Creado                               |
| 3.1.3                             |                                     | Unidad de Cooperación Técnica Internacional         | 3     | Creado                               |
| 3.2                               |                                     | Unidad de Asesoría Jurídica                         | 3     | Creado                               |

| 4. ORGANOS DE APOYO  |  |   |   |                  |
|----------------------|--|---|---|------------------|
| 4.1                  | Oficina de Administración                  | Oficina de Administración                                 | 2 | Sin modificación |
| 4.1.1                |  | Unidad de Recursos Humanos                                | 3 | Sin modificación |
| 4.1.2                |  | Unidad de Logística                                       | 3 | Sin modificación |
| 4.1.3                |  | Unidad de Economía  | 3 | Sin modificación |
| 4.1.4                |  | Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Mantenimiento | 3 | Creado           |
| 4.2                  |  | Unidad de Imagen Institucional                            | 3 | Creado           |
| 4.3                  |  | Unidad de Archivo Central                                 | 3 | Creado           |
| 4.4                  |  | Unidad Estadística, Informática y Telecomunicaciones      | 3 | Sin modificación |
| 5. UNIDADES DE LINEA |  |   |   |                  |
| 5.1                  |  | Unidad de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria          | 3 | Creado           |
| 5.2                  |  | Unidad de Centro Regional de Prevención y Control         | 3 | Creado           |
| 5.3                  |  | Unidad de Intervenciones Estratégicas                     | 3 | Creado           |
| 5.4                  |  | Unidad de Medicamentos, Insumos y Drogas                  | 3 | Creado           |
| 5.5                  |  | Unidad de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria         | 3 | Creado           |
| 5.7                  | Microrred de Salud de Yurimaguas.          | Microrred de Salud de Yurimaguas.                         | 3 | Sin modificación |
| 5.8                  | Microrred de Salud de Teniente César López | Microrred de Salud de Teniente César López                | 3 | Sin modificación |
| 5.9                  | Microrred de Salud de Balsapuerto.         | Microrred de Salud de Balsapuerto.                        | 3 | Sin modificación |
| 5.10                 | Microrred de Salud de Santa Cruz           | Microrred de Salud de Santa Cruz                          | 3 | Sin modificación |
| 5.11                 | Microrred de Salud de Lagunas.             | Microrred de Salud de Lagunas.                            | 3 | Sin modificación |
| 5.12                 | Microrred de Salud de Jeberos              | Microrred de Salud de Jeberos                             | 3 | Sin modificación |



## 1. ORGANISMO DE DIRECCION

### 1.1. Dirección Ejecutiva

Se mantiene en la estructura orgánica de la Red de Salud Alto Amazonas.

## 2. ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En el Manual de Operaciones - MOP, se elimina la Oficina de Control Institucional - OCI, por corresponderle su implementación a la Contraloría General de la República.

## 3. ORGANISMO DE ASESORAMIENTO

### 3.1. Oficina de Planeamiento Estratégico

En el presente MOP, se propone el cambio de denominación de la Oficina de Planeamiento Estratégico, encargada de las funciones de los Sistemas de Planeamiento Institucional y Organización, Presupuesto y Cooperación Técnica e Inversiones.

#### 3.1.1 Unidad de Planeamiento Institucional y Organización.

Se propone la creación de la Unidad en el MOP

#### 3.1.2 Unidad de Presupuesto.

Se propone la creación de la Unidad en el MOP

#### 3.1.3 Unidad de Cooperación Técnica e Inversiones

Se propone la creación de la Unidad en el MOP.

### 3.2. Unidad de Asesoría Jurídica

Se propone la creación de la Unidad de Asesoría Jurídica en el MOP, la misma que se encargara del asesoramiento en materia jurídica, emitiendo opinión legal en asuntos de su competencia.

## 4. ORGANISMO DE APOYO

### 4.1. Oficina de Administración

Se mantiene en la estructura orgánica, las siguientes Unidades:

#### 4.1.1 Unidad de Recursos Humanos

Se mantiene en la estructura orgánica

#### 4.1.2 Unidad de Logística

Se mantiene en la estructura orgánica.

#### 4.1.3 Unidad de Economía.

Se mantiene en la estructura orgánica.

#### 4.1.4 Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Mantenimiento.

Se propone la creación de la Unidad, en la estructura orgánica.

### 4.2. Unidad de Imagen Institucional

Se propone la creación de la Unidad en la presente estructura orgánica.

### 4.3. Unidad de Archivo Central

Se propone la creación de la Unidad en la presente estructura orgánica.

### 4.4. Unidad de informática, Telecomunicaciones y Estadística

Se mantiene en la estructura orgánica.



## 5. UNIDADES DE LÍNEA.

### 5.1 Unidad de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria

Se crea la Unidad en la presente estructura orgánica.

### 5.2 Unidad de Centro Regional de Prevención y Control

Se crea la Unidad en la presente estructura orgánica.

### 5.3 Unidad de Intervenciones Estratégicas

Se crea la Unidad en la presente estructura orgánica.

### 5.4 Unidad de Medicamentos Insumos y Drogas.

### 5.5 Unidad de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Se crea la Unidad en la presente estructura orgánica.

### 5.6 Microrred de Salud de Yurimaguas.

Se mantiene la Microrred de Salud de Yurimaguas, en la estructura orgánica.

### 5.7 Microrred de Salud de Teniente César López Rojas.

Se mantiene la Microrred de Salud de Teniente César López Rojas, en la estructura orgánica.

### 5.8 Microrred de Salud de Balsapuerto.

Se mantiene la Microrred de Salud de Balsapuerto, en la estructura orgánica.

### 5.9 Microrred de Salud de Santa Cruz.

Se mantiene la Microrred de Salud de Santa Cruz, en la estructura orgánica.

### 5.10 Microrred de Salud de Lagunas.

Se mantiene la Microrred de Salud de Lagunas, en la estructura orgánica.

### 5.11 Microrred de Salud de Jeberos.

Se mantiene la Microrred de Salud de Jeberos, en la estructura orgánica.



**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL 2023 AL 2026**

**UNIDAD EJECUTORA: 401 Región Loreto – Salud Yurimaguas (000871)**

**RED DE SALUD ALTO AMAZONAS.**

PLIEGO: 453 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

UNIDAD EJECUTORA: 401 REGION LORETO - SALUD YURIMAGUAS (000871).

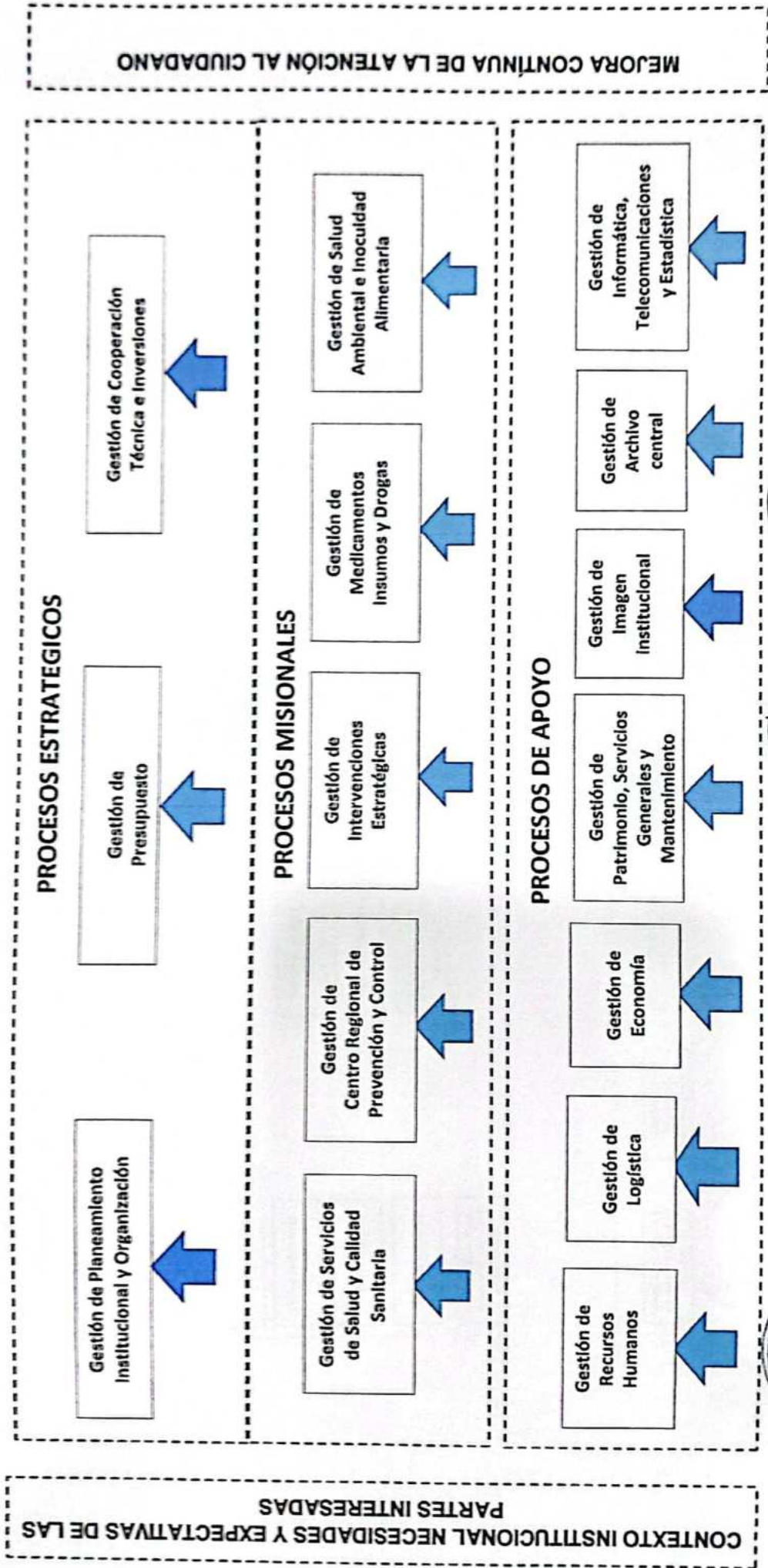


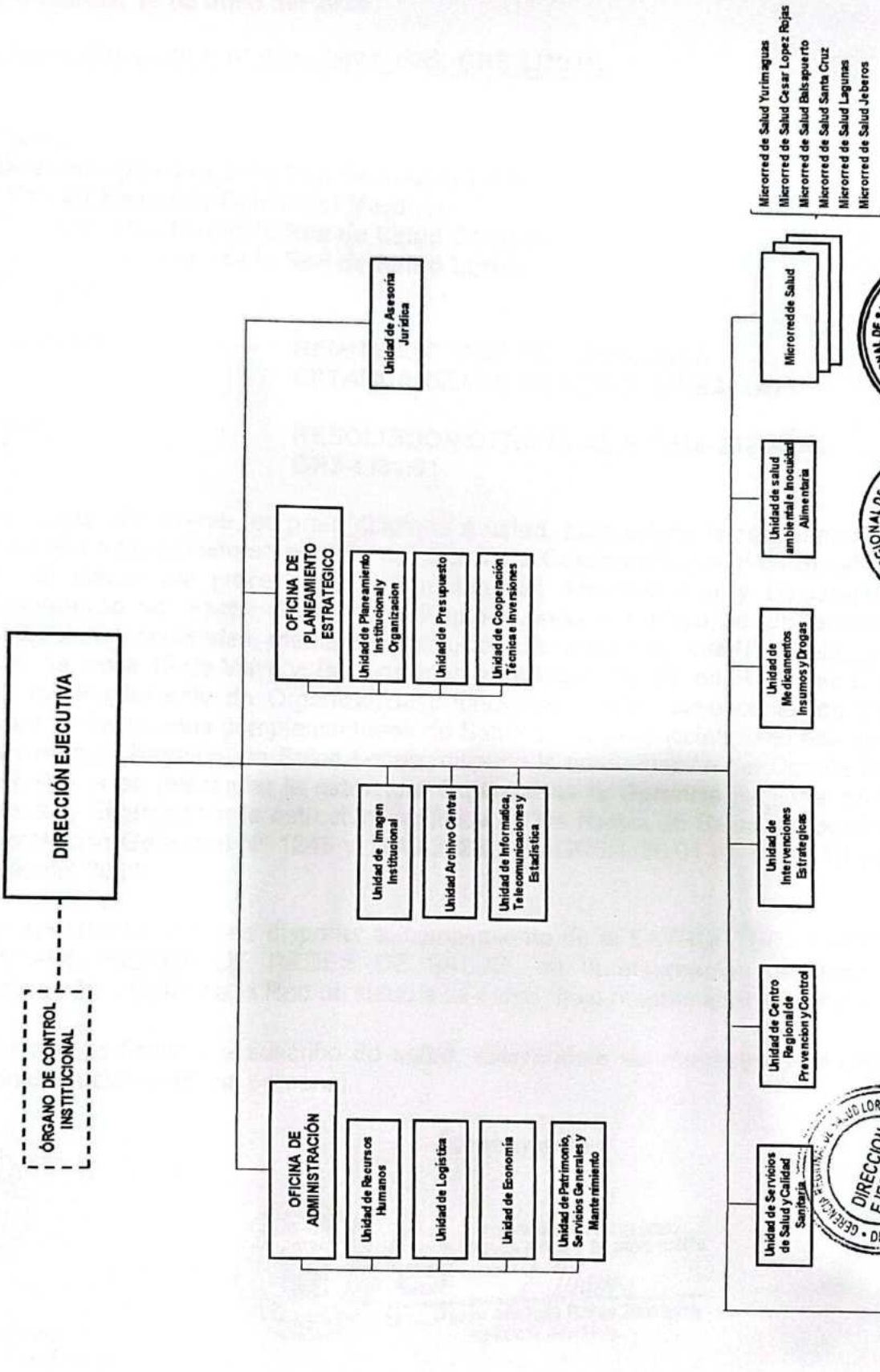
| FF/RUBRO/GENERICA                                  | PIA 2023             | PRESUPUESTO PROYECTADO |                      |                      |
|--|----------------------|------------------------|----------------------|----------------------|
|  |                      | AÑO 2024 - 10%         | AÑO 2025 - 10%       | AÑO 2026 - 10%       |
| RECURSOS ORDINARIOS                                | 46,857,768           | 51,543,545             | 56,697,899           | 62,367,689           |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS                             | 46,857,768           | 51,543,545             | 56,697,899           | 62,367,689           |
| 2 OBLIGACIONES SOCIALES.                           | 22,035,545           | 24,239,099.50          | 26,663,009.45        | 29,329,310.40        |
| 2.1 BIENES Y SERVICIOS                             | 20,000               | 22,000.00              | 24,200.00            | 26,620.00            |
| 2.2 OTROS GASTOS                                   | 24,550,223           | 27,005,245.30          | 29,705,769.83        | 32,676,346.81        |
| 6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS           | 102,000              | 112,200.00             | 123,420.00           | 135,762.00           |
| 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                 | 150,000              | 165,000.00             | 181,500.00           | 199,650.00           |
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS                | 140,000.00           | 154,000.00             | 169,400.00           | 186,340.00           |
| 3. BIENES Y SERVICIOS                              | 140,000.00           | 154,000.00             | 169,400.00           | 186,340.00           |
| 3. RECURSOS DE OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.-  | 0.00                 | 0.00                   | 84,700.00            | 0.00                 |
| 19. RECURSOS DE OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO.- | 0.00                 | 0.00                   | 84,700.00            | 0.00                 |
| 3. BIENES Y SERVICIOS                              | 0.00                 | 0.00                   | 84,700.00            | 0.00                 |
| 3. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                     | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 3. GASTOS CORRIENTES                               | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES.               | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 3. BIENES Y SERVICIOS                              | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 6. GASTOS DE CAPITAL.-                             | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS           | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 5. RECURSOS DETERMINADOS.-                         | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 5. GASTOS CORRIENTES                               | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 3. BIENES Y SERVICIOS                              | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 6. GASTOS DE CAPITAL.-                             | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 5. OTROS GASTOS                                    | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS           | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 7. SERVICIO DE LA DEUDA                            | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| 8. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA                    | 0.00                 | 0.00                   | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>TOTAL GENERAL:</b>                              | <b>46,997,768.00</b> | <b>51,697,544.80</b>   | <b>56,951,999.28</b> | <b>62,554,029.21</b> |

Fuente: GERESA LORETO



# MAPA DE PROCESOS







Punchana, 19 de Julio del 2023

OFICIO MULTIPLE N° 014 - 2023- GRL-GRS-L/30.04

Señor.  
Director Ejecutivo de la Red de Salud Alto Amazonas  
Director Ejecutivo Datem del Marañón  
Director Ejecutivo de la Red de Salud Contamana  
Director Ejecutivo de la Red de Salud Loreto  
Presente.

010 903  
24 JUL 2023



**ASUNTO : REMITE ESTRUCTURA ORGANICA ESTANDARIZADA DE REDES DE SALUD**



**REF. : RESOLUCION GERENCIAL N°1248-2023-GRL-GRS-L/30.01**

Mediante el presente, es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y, en atención a lo indicado en el rubro del asunto, la Gerencia Regional de Salud Loreto, en el marco del proceso de reestructuración Administrativa y Declaratoria de Emergencia del Sector Salud en la Región Loreto y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2023-GRL-GR, de fecha 18 de Mayo y, las funciones específicas citadas en el Artículo 8° inciso e), del Reglamento de Organización y funciones – ROF, cuyo contenido precisa: Aprobar las normas complementarias de Salud en su jurisdicción, bajo ese contexto la Gerencia Regional de Salud Loreto, dispone la conformación del Comité Interno, encargada de reformular la estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Salud Loreto y Estandarizar la estructura orgánica de las Redes de Salud, aprobados con Resolución Gerencial N° 1248 y 1249-2023-GRL-GRS-L/30.01 de fecha 10 y 23 de Julio del 2023.



En ese sentido, sírvase disponer el cumplimiento de la ESTRUCTURA ORGANICA ESTANDARIZADA DE REDES DE SALUD, en la elaboración del Manual de Operación – MOP, de la Red de salud a su cargo, bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

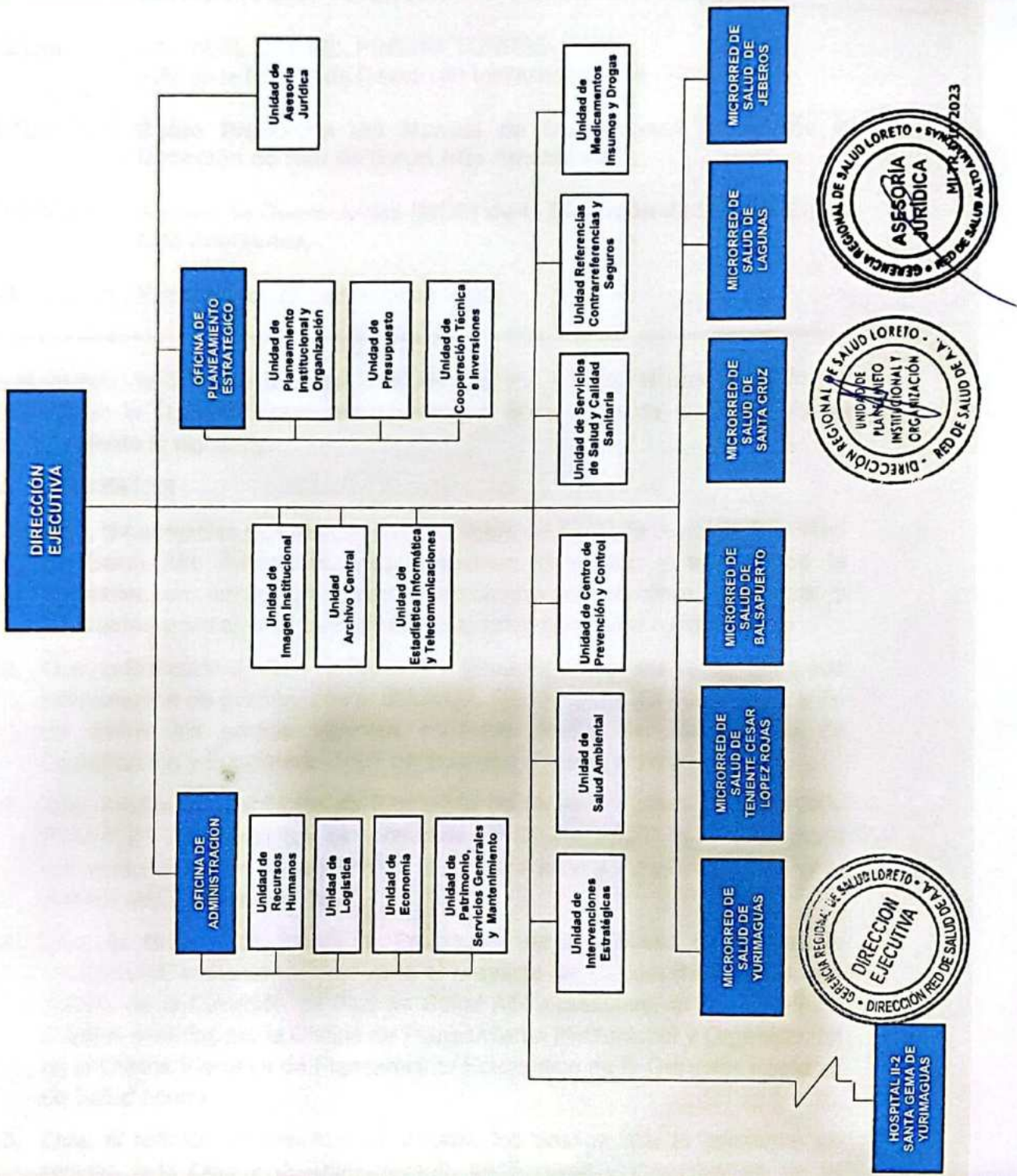
Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
*[Signature]*  
M.C. Percy Antonio Rojas Ferreyra  
GERENTE GENERAL.

C.C: OPIO  
: Archivo  
PARF/HAV/B/LLZ/RA/rra.

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL  
DE LA RED DE SALUD ALTO AMAZONAS 2023  
RESOLUCION GERENCIAL N° 1248-2023-GR-L/30.01 (10-07-2023)**





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N.º 079-2023-GRL/DRSL-DRSAA/OAJ/JVG

A : M.C. ABDIEL E. ARÉVALO SAAVEDRA Director Ejecutivo - DRSAA
ATENCIÓN : LIC. ADM. DARWIL PINEDO TORRES Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional ODI - DRSAA
ASUNTO : Sobre Propuesta del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas.
REFERENCIA : Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas.
FECHA : Yurimaguas, 27 de marzo de 2023.

URGENTE

Stamp: DIRECCIÓN RED DE SALUD A.A. AMITE DOCUMENTARIO 004807... CHA: 27-MAR-2023 CONTROL DE RECEPCIÓN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto el presente informe relacionado con la Opinión Legal, en atención al documento de la referencia; al respecto manifiesto lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, las consultas que absuelve esta Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Alto Amazonas, están referidas al sentido y alcance de la normativa en temas en general, planteadas en términos genéricos y vinculadas entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos.
1.2. Que, la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, requiere contar entre sus instrumentos de gestión, con el MANUAL DE OPERACIONES (MOP), a fin de definir los cargos vigentes previstos dentro del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Institución, actualmente vigente.
1.3. Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.
1.4. Que, la Unidad de Planes y Programas de la Oficina de Desarrollo Institucional, sustenta técnicamente el proyecto de Manual de Operaciones (MOP), de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, actualizando los cuadros emitidos por la Oficina de Planeamiento Institucional y Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud Loreto.
1.5. Que, el referido Informe técnico y todos los anexos que lo contienen se remitan a la Oficina de Planeamiento Institucional y Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud Loreto, para su revisión, evaluación y opinión favorable y elevar a las instancias superiores, que el referido documento de gestión sea aprobado con la respectiva Ordenanza Regional.



II. MARCO NORMATIVO Y/O BASE LEGAL

2.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.



- 2.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Decreto Supremo N° 023-2005-SA, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.3. Decreto Supremo N° 007-2006-SA, modifican Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 615-2004/MINSA, modifican documento de "Delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red de Salud y Microrredes de Salud del Ministerio de Salud", aprobado por R.M. N° 638-2003-SADM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, aprueban Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- 2.6. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- 2.7. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Aprueban Lineamientos de Organización del Estado.
- 2.8. Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante D.S. N° 054-2018-PCM.
- 2.9. Decreto Supremo N° 1233-2018-PCM, aprueban Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.10. Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.
- 2.11. Ordenanza Regional N° 009-2019-GRL-CR (11-06-2019), Declarar, al Gobierno Regional de Loreto, en Reestructuración Administrativa, como un Política Institucional, adoptada por el Sr. Gobernador, en su condición de Titular del Pliego, en el Marco de la Propuesta de Reestructuración Administrativa del Gobierno Regional, elaborada por la Comisión Regional a través del Equipo Técnico designada, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2019-GRL-GR, 14-02-2019.
- 2.12. Ordenanza Regional N° 018-2019-GRL-CR (13-11-2019), Aprueban Plan de Trabajo de la declaratoria de emergencia y reorganización del Sector Salud en la Región Loreto, Periodo 2019-2020.
- 2.13. Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2021-SO-GRL-CR (12-08-2021), Aprobar: Mediante Ordenanza Regional el Proyecto sobre la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto, pedido solicitado por el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Consejero Regional Señor Cesar Humberto URQUIA RAMIREZ.
- 2.14. Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR (12-08-2021), Aprobar la Nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, representada en el respectivo Organigrama que se adjunta como anexo y que forma parte de la presente Ordenanza Regional.





### III. ANÁLISIS

- 3.1. Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", que regula los principios, criterios y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.
- 3.2. Que, el artículo 53 de los citados Lineamientos, establece que el Manual de Operaciones - MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza, entre otros, la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda. En tanto, el artículo 54 establece que el Manual de Operaciones se estructura teniendo en consideración rubros y metodología contenida en las Disposiciones Generales, Estructura Funcional, Procesos y Anexos.
- 3.3. Que, asimismo, los numerales 55.1 y 55.2 del artículo 55 de los Lineamientos antes mencionados establecen que, la propuesta del Manual de Operaciones se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el Manual de Operaciones; mismo que se aprueba por el titular del sector en el caso del Poder Ejecutivo o por Decreto Regional o de Alcaldía en el caso de los gobiernos regionales y locales.
- 3.4. Que, los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobados mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2022-PCM-SGP, establecen en su Capítulo III - Manual de Operaciones - MOP, Subcapítulo I - Aspectos Generales del MOP, que entre los órganos que puedan contar con un MOP, cuando se sustente la necesidad, están los órganos desconcentrados, lo cuales deben estar incluidos en el ROF de la entidad pública de la cual forma parte, tanto en el artículo que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, como en el artículo que desarrolla las funciones generales que le han sido asignadas al referido órgano desconcentrado.
- 3.5. Que, la finalidad del Manual de Operaciones - MOP, está definida como el conjunto de establecimientos de salud (Centros y Puestos de Salud) y servicios de salud, de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, articulados funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión de un conjunto de atenciones prioritarias de salud, en función de las necesidades de la población.
- 3.6. Que, el objetivo perseguido para la implementación del Manual de Operaciones - MOP), es facilitar la relación entre las Direcciones, Oficinas, Unidades, Estrategias Sanitarias y Áreas e Instituciones involucradas a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos dentro del plazo establecido para





el Proyecto. Así mismo, el presente Manual está diseñado para ser aplicado por la Unidad Ejecutora 401-871 Salud Yurimaguas y todas las áreas de coordinación y unidades que la conforman. Y asignar a cada Unidad (MOP), el cargo con el cual debe operar para cumplir las funciones que le han sido atribuidas conforme al ROF vigente.

- 3.7. Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gobierno Regional a través de sus órganos de Gobierno, dicta las normas y disposiciones respectivas, correspondiendo a la Gobernación Regional emitir Decretos Regionales los mismos que conforme al artículo 40°, establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, contando para ello con el acuerdo de directorio de Gerencias Regionales; por lo que es el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto el ente encargado de aprobar dicho Manual de Operaciones - MOP de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas.
- 3.8. Que, conforme el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.



**CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN**

Estando las consideraciones antes expuestas, y sustentadas jurídicamente, así como, prevé nuestra carta Magna en su artículo 139° inciso 5), en que las Resoluciones y Opiniones deben ser debidamente motivadas, concordado con la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 en su artículo 6°, de conformidad con lo argüido esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que **PROCEDE** el proyecto de Manual de Operaciones - MOP de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, por tanto, **OPINA** que resulta **VIABLE** la aprobación del proyecto de Manual de Operaciones - MOP de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, al haber sido elaborado en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-208-PCM y modificatorias; así como, en función a los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2022-PCM-SGP.



Finalmente, se **RECOMIENDA** a la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI - DRSA para que sirvase remitir a la brevedad posible a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Gerencia Regional de Salud Loreto - GERESA, para disponer su trámite ante la instancia correspondiente para su revisión, evaluación y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD LORETO  
DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

Mg. Abg. JAVIER VÁSQUEZ GARCÍA  
ASESOR JURIDICO

Yurimaguas, 03 de febrero de 2023

**MEMORANDO N° 299 - 2023 - GRL-GRSL-DRSAA/30.36.**

Señor:  
Aldrin Alexis Gonzales Tafur  
Jefe Oficina Desarrollo Institucional.

**ASUNTO:** Autorizo Reformular Reglamento de Organización y Funciones - ROF - (Manual de Operaciones - MOP)

**REF.** : Exp. 000939 (Oficio N° 033-2023-GRL-DRSL-DRSAA-ODI-UPP/30.36)



Esta Dirección Ejecutiva, autoriza Reformular el Reglamento de Organización y Funciones - ROF - (Manual de Operaciones - MOP) - DRSAA Año 2023.

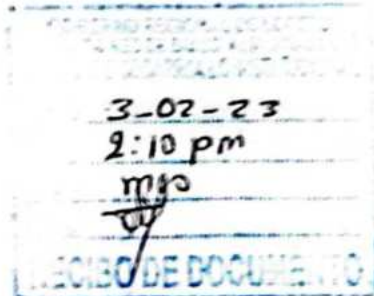
Por lo que se adjunta Expediente indicado en la referencia.

Atentamente.



REGIONAL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD  
REGIONAL DE AYACUCHO  
R.Z. ANGEL B. INTERALDO LAJAVEDRA  
DIRECCION EJECUTIVA

AAS/ACGH/ksf.  
CC  
RR. HH  
legajo  
Archivo





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N° 157 -2023-GRL-GRSL/30.36.05.01



# Resolución Directoral

Yurimaguas, 31 de Enero de 2023

Visto, el OFICIO N° 034-2023-GRL-DRSL-DRSAA-ODI-UPP/30.36. de la Oficina Desarrollo Institucional, de fecha 26 de Enero 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658 – Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1° declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar su gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y desconcentrado al servicio del ciudadano.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 35° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, debiendo aprobar su organización interna.

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 122-2001-SA/DM de fecha 26 de Febrero del 2001, se aprueba el Documento denominado "Lineamientos para la Delimitación de Redes de Salud y sus respectivos anexos que forman parte de la presente Resolución.

Que, las Redes de Salud, han sido definidos como el conjunto de establecimientos y servicios de salud, de distinto nivel de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, articulados funcionalmente y administrativamente, y cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión de un conjunto de atenciones prioritarias de salud en función a las necesidades de la población de su ámbito geográfico definido. El objetivo de su implementación fue promover la complementariedad de la atención que proveen los puestos de salud y hospitales locales de una determinada área geográfica con el objeto de brindar a la población atenciones de mayor eficacia, eficiencia y calidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, se aprueban los Lineamientos cuyo numeral 53.1) Artículo 53° Manual de Operaciones, es el documento Técnico Normativo de Gestión Organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, que aprueban y modifican los Lineamientos de Organización del Estado, establecen que, las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional. Para todo lo demás se aplicará las disposiciones contenidas en la presente norma.

Que, mediante Resolución de secretaria de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, aprueban los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que Establecen Orientaciones Sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP.

Que, el Artículo 3°, de la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, prescribe que los Gobiernos Regionales, aprobarán la organización administrativa de las dependencias del Sector Salud en su ámbito, según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2019-GRL-CR, DECLARAN, al Gobierno Regional de Loreto en Reestructuración Administrativa, como una política institucional, adoptada por el señor Gobernador, en su condición de Titular del Pliego, en el marco de la Propuesta de Reestructuración Administrativa del Gobierno Regional de Loreto.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 018-2019-GRL-CR, APRUEBAN el Plan de Trabajo de la Declaratoria de Emergencia y Reorganización del Sector Salud en la Región Loreto.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR, Aprueban la Nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto representada en el respectivo organigrama que se adjunta como anexo y que forma parte de la presente Ordenanza Regional.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

N° 157 -2023-GRL-GRSI/30.36.05.01



# Resolución Directoral

Yurimaguas, 31 de Enero de 2023



Que, con el documento del visto, el señor Director Ejecutivo de la Red de Salud Alto Amazonas, autoriza a la Oficina de Desarrollo Institucional, realizar las gestiones administrativas, para reformular el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP de la Red de Salud Alto Amazonas, en el marco de la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, así como la Reestructuración Administrativa y la Declaratoria de Emergencia y Reorganización del Sector Salud en la Región Loreto.



Que, el Artículo 8° inciso b) del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Red de Salud Alto Amazonas, aprobado mediante con Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL/CR de fecha 12 de Mayo de 2016, prescribe entre otras atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, expedir Resoluciones en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él;



Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional, con las visaciones de la Unidad Recursos Humanos, Unidad de Asesoría Jurídica, Dirección Administrativa y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas;



En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-CR, Artículo 8 Inciso c) Atribuciones y Responsabilidades del Director Ejecutivo, que otorga funciones sobre Acciones de Personal;

### SE RESUELVE:



Artículo 1°. CONFORMAR, el Comité Interno que se encargará de reformular el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP de la Red de Salud Alto Amazonas, en merito a los considerandos expuestos en la presente disposición; la misma que está conformada por los representantes de los órganos siguientes:

| DIRECCION/OFCINA                    | CARGO/ROL  |
|-------------------------------------|------------|
| Sub Dirección Ejecutiva             | Presidente |
| Oficina de Desarrollo Institucional | Miembro    |
| Unidad de RR. HH                    | Miembro    |
| Unidad de Asesoría Jurídica         | Miembro    |

ARTICULO 2°. ENCARGAR, a la Oficina de Desarrollo Institucional, notificar a los Miembros del Comité Interno que se encargará de la elaboración del Manual de Operaciones - MOP de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO DIRECCION REGIONAL DE SALUD - LORETO DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS  
M.C. ABDIEL AREVALO BRAVEDRA DIRECTOR EJECUTIVO

### DISTRIBUCION:

- Oficina de Desarrollo Institucional
  - Unidad de Recursos Humanos
  - Interesado
- AEAS/ACCH/JVADA/JMSHP/mcr

Yurimaguas, 26 Enero 2023.

OFICIO N° 033-2023-GRL-DRSL-DRSAA-ODI-UPP/30,36.

Señor.

M.C. Abdiel Estanislao AREVALO SAAVEDRA
Director Ejecutivo de Red de Salud Alto Amazonas.

Ciudad. -



ASUNTO: SOLICITO AUTORIZACION PARA REFORMULAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES - ROF - (MANUAL DE OPERACIONES - MOP)

REFERENCIA: a) ORDENANZA REGIONAL N° 010-2021-GRL-CR
b) ORDENANZA REGIONAL N° 009-2019-GRL-CR
c) ORDENANZA REGIONAL N° 018-2021-GRL-CR.
d) RESOLUCION DE SECRETARIA DE GESTION PUBLICA N° 005-2020-PCM-SGP

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención a lo indicado en el rubro del asunto; recorro a vuestro Despacho, para solicitar autorización, en el trabajo de Reformulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por el (Manual de Operaciones - MOP) de la Red de Salud Alto Amazonas, en atención a los documentos a), b), c), y d) de la referencia.



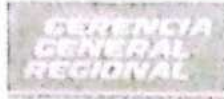
El trabajo de Reformulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF - (MOP), se versa, en el marco de la Nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional, así como la Reestructuración Administrativa y la Declaratoria de Emergencia y Reorganización del sector salud en la Región Loreto. Ceñidos estrictamente a los alcances de los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP.

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

AAGT/MLTR/mltr

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - LORETO
DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS
Jefe Econ. ALDRIN A. GONZALES TAFUR
JEFE OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - ODI



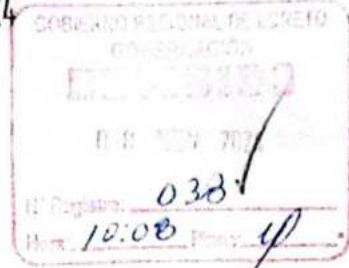
DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES



Belén, 07 NOV 2024

OFICIO N° 038 -2024-GRL-GGR/DGR-P.

Señor:  
Dr. JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO,  
Gobernador Regional de Loreto.



Presente.

Asunto : Remite Acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales.

Ref. : Acuerdo N° 012-2024-GRL-SO-DGR.; fecha 30.10.2024.

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarle y al mismo tiempo transcribirle el Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales, a efectos de que vuestro Despacho en cumplimiento de sus atribuciones, realice las acciones para su implementación.

**ACUERDO DEL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES N° 012-2024-GRL-SO-DGR.; 30.10.2024**

**VISTO EL TEMA:**

Con Informe Legal N° 871-2024-GRL-GGR-GRAJ, de fecha de recepción del 01 de octubre del 2024 el Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite al presidente del Directorio de Gerencias Regionales; a fin de, adoptar acciones y dar trámite para la **Aprobación del Manual de Operaciones – MOP de la Red de Salud de Alto Amazonas.**

**SEÑOR PRESIDENTE (e), Econ. JAVIER SHUPINGAHUA TANGO:**

Escuchado y debatido el presente tema, puso a consideración de los Gerentes Regionales lo expuesto, quienes adoptaron lo siguiente:



- 1. APROBAR** por UNANIMIDAD el Manual de Operaciones – MOP de la Red de Salud de Alto Amazonas, al haber sido elaborado en el marco de las normas legales vigentes en materia de organización del Estado, indicado en la base legal del informe antes mencionado, y específicamente de acuerdo a las pautas y procedimientos establecidos en la **Directiva General N° 005-2022-GRL-GGR-OEDIP.**
- 2. ELEVAR**, los actuados a la Gobernación Regional de Loreto, para que de acuerdo a sus competencias establecidas en el anexo del artículo 10° literal "d" del Reglamento de Organizaciones y Funcionales (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, **emita y suscriba el Decreto Regional correspondiente**, como también se ejecute lo siguiente:

✓ **Encargar:**

- A la Gerencia Regional de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del "Manual de Operaciones - MOP de la Red de Salud de Alto Amazonas a través del Portal y Transparencia Estándar de la entidad:

Cc.  
Archivo  
JST/KERA/jtc-





DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES



Belén, 07 NOV 2024

OFICIO N° 038 -2024-GRL-GGR/DGR-P.

Se adjunta al presente el indicado expediente; y copia del Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio.

Agradeciendo la atención al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES

Econ. JAVIER SHUPINGAHUA TANGO  
Presidente (e) del Directorio de Gerencias Regionales



Cc.  
Archivo  
JST/KERA/jgtc-